

JUNTA DIRECTIVA

Tel: 2235- 26-14

MEMORANDO
JD-265-2018

P A R A: **LIC. LUIS FERNANDO CRUZ MUÑOZ**
 Jefe de Unidad de Transparencia

D E: **LIC. DIANA MEJÍA**
 Asistente de Junta Directiva



A S U N T O: **LO DESCRITO**

F E C H A: 14 de Noviembre de 2018

Por este medio se remiten copias de Actas y sus respectivas Resoluciones las cuales son las que ya están ratificadas y firmadas por el Secretario y Presidente de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), información concerniente a los Acuerdos Institucionales, las cuales se detallan de la siguiente manera:

- **Copia de Acta Extraordinaria No. JD-EX-2018 y copia de sus Resoluciones Adjuntas**
 - Certificación No. 01-JD-EX -01-2018
 - Certificación No. 02-JD-EX -01-2018
 - Certificación No. 03-JD-EX -01-2018
 - Certificación No. 04-JD-EX -01-2018
 - Certificación No. 05-JD-EX -01-2018
 - Certificación No. 06-JD-EX -01-2018
 - Certificación No. 07-JD-EX -01-2018
- **Copia de Acta Ordinaria No. JD-1138-2018 y copia de sus Resoluciones Adjuntas**
 - Certificación No. 01-JD-1138-2018
 - Certificación No. 02-JD-1138-2018

- Certificación No. 03-JD-1138-2018
- Certificación No. 04-JD-1138-2018
- Certificación No. 05-JD-1138-2018
- Certificación No. 06-JD-1138-2018
- Certificación No. 07-JD-1138-2018
- Certificación No. 08-JD-1138-2018
- Certificación No. 09-JD-1138-2018
- Certificación No. 10-JD-1138-2018
- Certificación No. 11-JD-1138-2018
- Certificación No. 12-JD-1138-2018

Atentamente,

cc/arch,
KB/DM

ACTA No. JD-EX-01-2018

De la Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día viernes veintiocho de enero de dos mil dieciocho , siendo las trece horas con treinta minutos (13:30), reunidos en el Salón de Sesiones de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE); con la asistencia de los siguientes Miembros: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Subsecretario de Energía de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MI AMBIENTE), quien funge como Presidente de la Junta Directiva; el Abogado Henry Eduardo Zuniga, Representante de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP); la Licenciada Miriam Jackeline Molina, Representante de la Secretaría de Finanzas (SEFIN); el Licenciado Santiago Herrera, representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP); y el Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, en su condición de Secretario de la Junta Directiva.

Asimismo, en condición de invitados, se cuenta con la presencia del Licenciado Ubaldo Rodríguez, Asesor en Materia Energética de la Secretaría de Finanzas, Representante de la Secretaría de Finanzas (SEFIN); Ing. Wilmer Henríquez, Representante de la Secretaria de Coordinación General de Gobierno; Licenciado Rommel Castro, Gerente Financiero ENEE; el Abogado Arturo Diaz, Auditor Interno ENEE; el Abogado Francisco Ayes, Asesor Legal ENEE.

00. DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.

El Presidente de la Junta Directiva, después de comprobar el quórum, dio por abierta la sesión extraordinaria No. JD-EX-01-2018, a las trece horas con treinta minutos (13:30).

01. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

El Presidente de la Junta Directiva, da lectura de los puntos contenidos en la Agenda, programados en el orden siguiente:



AGENDA PROPUESTA

Sesión Extraordinaria de Junta Directiva No. JD-EX-01-2018

A celebrarse el día viernes 26 de enero de 2018

00. Comprobación del Quórum y Apertura de la Sesión
01. Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda
02. **ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
 - 2.1 Aprobación de inicio de los pliegos de la Licitación Pública Nacional LPN.100-001/2018, “Contratación de Servicio de Transporte para el personal de Operación de Tegucigalpa, Zona Noroccidental y Central Hidroeléctrica General Francisco Morazán”.
 - 2.2 Aprobación de inicio de los pliegos de la Licitación Pública Nacional LPN.100-002/2018, “Servicio de Fotocopiado para las diferentes oficinas de la ENEE, en Tegucigalpa, Zona Noroccidental, Litoral Atlántico y Centrales Hidroeléctricas”.
 - 2.3 Aprobación de inicio de los pliegos de la Licitación Pública Nacional LPN.100-003/2018, adquisición del “Suministro de combustible diésel y gasolina regular para vehículos de ENEE y suministro de combustible bunker, diesel y aceite lubricante para generación de energía eléctrica en las centrales térmicas propias de ENEE”.
 - 2.4 Aprobación de inicio de los pliegos de la Licitación Pública Nacional LPN.100-004/2018, “Prestación de los Servicios Generales de la Central Hidroeléctrica General Francisco Morazán (EL CAJÓN)” y ampliación por 2 meses al contrato No.140/2016.
 - 2.5 Aprobación de ampliación por 2 meses al contrato No.019/2017 de suministro, suscrito entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y Comercial Laeisz S.A. de C.V.
 - 2.6 Continuación del Punto 03, Inciso 3.31, Literal a), “Aprobación del proceso de estudio Comparativo de Ofertas para Contratación Directa para las obras del Mantenimiento Mayor de las Centrales Cañaveral y Rio Lindo”, del Acta JD-1137-2017, de la sesión ordinaria celebrada el miércoles ~~27 de~~ diciembre de 2017.

03. ASUNTOS VARIOS

04. CIERRE DE LA SESIÓN

Una vez leída la Agenda, el Pleno de la Junta Directiva de la ENEE, decide realizar las siguientes enmiendas:

Cambiar el Orden la Agenda, trasladando el Punto 2. Literal 2.6 a Literal 2.1 y sucesivamente correr los literales al siguiente.

Incluir en Asuntos Varios lo siguiente:

- 1.- Aprobación de Ampliación por un mes a la Póliza de Vehículos, de acuerdo a Ley.

AGENDA APROBADA

Sesión Extraordinaria de Junta Directiva No. JD-EX-01-2018

A celebrarse el día viernes 26 de enero de 2018

00. Comprobación del Quórum y Apertura de la Sesión

01. Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda

02. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

2.1 Continuación del Punto 03, Inciso 3.31, Literal a), “Aprobación del proceso de estudio Comparativo de Ofertas para Contratación Directa para las obras del Mantenimiento Mayor de las Centrales Cañaveral y Rio Lindo”, del Acta JD-1137-2017, de la sesión ordinaria celebrada el miércoles 27 de diciembre de 2017.

2.2 Aprobación de inicio de los pliegos de la Licitación Pública Nacional LPN.100-001/2018, “Contratación de Servicio de Transporte para el personal de Operación de Tegucigalpa, Zona Noroccidental y Central Hidroeléctrica General Francisco Morazán”.

2.3 Aprobación de inicio de los pliegos de la Licitación Pública Nacional LPN.100-002/2018, “Servicio de Fotocopiado para las diferentes oficinas de la ENEE, en Tegucigalpa, Zona Noroccidental, Litoral Atlántico y Centrales Hidroeléctricas”.



Acta No. JD-EX-01-2018
Sesión Extraordinaria
26 de enero de 2018

- 2.4** Aprobación de inicio de los pliegos de la Licitación Pública Nacional LPN.100-003/2018, adquisición del “Suministro de combustible diésel y gasolina regular para vehículos de ENEE y suministro de combustible bunker, diesel y aceite lubricante para generación de energía eléctrica en las centrales térmicas propias de ENEE”.
- 2.5** Aprobación de inicio de los pliegos de la Licitación Pública Nacional LPN.100-004/2018, “Prestación de los Servicios Generales de la Central Hidroeléctrica General Francisco Morazán (EL CAJÓN)” y ampliación por 2 meses al contrato No.140/2016.
- 2.6** Aprobación de ampliación por 2 meses al contrato No.019/2017 de suministro, suscrito entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y Comercial Laeisz S.A. de C.V.

03. ASUNTOS VARIOS

- 3.1** Aprobación de ampliación a la Póliza de Seguro de Automóviles No.50018, suscrita con la Empresa MAPFRE y la ENEE, la cual será del 28 de enero del 2018 al 28 de febrero de 2018.

04. CIERRE DE LA SESIÓN

Una vez aprobada, se procede a desarrollar la Agenda de la siguiente manera:

02. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- 2.1** Continuación del Punto 03, Inciso 3.31, Literal a), “Aprobación del proceso de estudio Comparativo de Ofertas para Contratación Directa para las obras del Mantenimiento Mayor de las Centrales Cañaveral y Rio Lindo”, del Acta JD-1137-2017, de la sesión ordinaria celebrada el miércoles 27 de diciembre de 2017.

RESOLUCIÓN No.01-JD-EX-01-2018

JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiséis de enero de dos mil dieciocho. - **VISTA**
para emitir resolución, la documentación relativa a la aprobación del proceso de estudio



comparativo de Ofertas para Contratación Directa para las obras del Mantenimiento Mayor de las Centrales Cañaveral y Rio Lindo.

CONSIDERANDO (1): Que en al año 2011 la ENEE a través de la Subgerencia Técnica, presentó a la Secretaria de Finanzas (SEFIN), la solicitud de factibilidad financiera para la obtención de fondos del gobierno de Japón para la rehabilitación de las centrales de hidroeléctricas de Cañaveral y Rio Lindo, debido a que después de más de 40 años de operación y con un proceso de overhaul desarrollado en el año 1994, se encontraban en estado no confiable de operación.

CONSIDERANDO (2): A solicitud de la ENEE la Agencia de Cooperación Internacional del Japón contrató el día 23 de enero de 2012 a la firma consultora NEWJEC Inc. para la preparación del Estudio de Factibilidad Técnica y Económica para el Proyecto de Fortalecimiento del Complejo Hidroeléctrico Cañaveral - Río Lindo. El Estudio preparado por Newjec fue presentado en abril del año 2012 en el informe denominado “Final Report of Survey and Study on Hydropower Strengthening Project Japan International Cooperation Agency (JICA)/NEWJEC Inc. en el cual concluyen que el monto requerido para la rehabilitación competa de las Centrales de Cañaveral y Rio Lindo alcanzaba un monto total de US\$132,471,586.41 y un plazo de ejecución de 54 meses aproximadamente.

CONSIDERANDO (3): Que el 26 de marzo de 2015, la Secretaría de Finanzas suscribió un contrato de préstamo con el Gobierno de Japón por un monto de 16 billones de yenes, equivalentes a US\$ 135,300,000.00, para la realización de las obras de la rehabilitación de las Centrales Hidroeléctricas de Cañaveral y Rio Lindo, mismo que fue aprobado por el Congreso Nacional y publicado en el diario oficial La Gaceta mediante Decreto 32-2015 del 28 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO (4): Que, en fecha de 30 de junio 2016, la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA), aprobó una asistencia técnica no reembolsable (donación) para la contratación de la empresa japonesa NEWJEC ING. para la definición de los alcances técnicos finales para la realización del proyecto de rehabilitación de las unidades de generación de las



Centrales hidroeléctricas de Cañaveral y Rio Lindo, y acompañar a la ENEE en la supervisión externa del proyecto.

CONSIDERANDO (5): Que mediante memorando GG-121-2017, de fecha de 08 de febrero de 2017, la Gerencia de General de la ENEE, solicito a la Gerencia de Generación de la ENEE, una opinión técnica, el cual emite conclusiones y recomendaciones mediante oficio ST-329-XI-2017, de fecha 17 noviembre de 2017, en el cual concluye que la mejor opción técnica y económica para desarrollar las obras de rehabilitación de las Central Cañaveral y Rio Lindo es la Contratación Directa. El informe concluye que para la emisión del informe se obtuvieron ofertas de las empresas Toshiba Corporation y Hitachi Mitsubishi Hydro Corporation (HM Hydro, fabricantes originales mostrando una reducción de aproximadamente US\$ 28,752,839.30 del presupuesto base basados en la negociación. Además una reducción sustancial de 16 meses en la ejecución del proyecto que representa un ahorro en energía perdida por el paro de unidades para la elaboración de la ingeniería inversa de aproximadamente 102.024 Gwh (costo \$0.11/kwh) equivalentes a US\$11,222,640.00 y una ganancia económica adicional por entrada en operación anticipada a favor de ENEE con máquinas más eficientes de (18.944 GWh) a un costo de venta de (US\$0.17/KWh) equivalentes a US\$ 3,220,480.00 y que sumados llegan a un ahorro para la ENEE de US\$14,443,120.00 equivalentes a casi el 16.50% del costo del proyecto.

CONSIDERANDO (6): Que mediante Oficio GF 2157-12-2017, de fecha 20 de diciembre de 2017, Gerencia Financiera de ENEE comunica que para el periodo de fiscal 2018, se presupuestó la cantidad de L. 377,695,241.00 con recursos del financiamiento de JICA, misma que está en proceso de aprobación por parte del Congreso Nacional.

CONSIDERANDO (7): Que mediante memorando AL-2725-12-2017, de fecha 19 de diciembre de 2017, Asesoría Legal emitió Dictamen AL-0312-12-2017 Legalmente favorable a la contratación directa, en virtud de estar de acuerdo a la Ley.

CONSIDERANDO (8): Que de acuerdo al procedimiento establecido en las normas de contratación de JICA que son parte del Convenio de Financiamiento, se establece que el avance de la Contratación Directa deberá contar la Nota de No Objeción de JICA.

CONSIDERANDO (9): Que mediante oficio GG-1661-XII-2017 de fecha 29 de diciembre de 2017 se solicitó a la representación de JICA oficialmente con el formato correspondiente y toda la documentación de soporte requerida, la solicitud de No Objeción a la contratación directa, misma que fue recibida en la ENEE mediante oficio JICA No. 0576 de fecha 11 de enero de 2018; en la cual concluyen que están totalmente de acuerdo al procedimiento desarrollado, habiéndose comprobado transparencia, idoneidad y eficiencia en el manejo de las negociaciones, por lo que emiten su nota de No Objeción.

POR TANTO:

La Junta Directiva de la **ENEE**, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades y aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1,5,6,(reformado) 7,48,54,76,116,120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 27, 72, y 126 de la Ley de Procedimientos Administrativos Pública, 1,3, 19, 22, 23, 24, 25, 27, 72, y 126 de la ley de Procedimientos Administrativos 1 y 63 de la ley Contratación de Estado y 20 de su reglamento; Convenio de préstamo No. HO-P6 del 20 de marzo del 2015; y demás leyes aplicables y documentación de respaldo.

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar en suspenso el informe de la negociación mediante de contratación directa para las obras del Mantenimiento Mayor de la Centrales Cañaveral y Rio Lindo; hasta tener la nota de JICA, sustentando lo solicitado por los miembros representantes del COHEP y SEFIN.

SEGUNDO: La presente Resolución es de Ejecución Inmediata. **NOTIFÍQUESE.**

2.2 Aprobación de inicio de los pliegos de la Licitación Pública Nacional LPN.100-001/2018, “Contratación de Servicio de Transporte para el personal de Operación de Tegucigalpa, Zona Noroccidental y Central Hidroeléctrica General Francisco Morazán”.



RESOLUCIÓN No. 02-JD-EX-07-2017

JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE).- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiséis de enero de dos mil dieciocho. **VISTO:** para emitir resolución, la documentación relativa para la aprobación de inicio de los pliegos de la Licitación Pública Nacional LPN.100-001/2018, “Contratación de Servicio de Transporte para el personal de Operación de Tegucigalpa, Zona Noroccidental y Central Hidroeléctrica General Francisco Morazán”.

CONSIDERANDO (1): Que la ENEE cumplió con los requisitos previos establecidos en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (2): Que el pliego de condiciones de este proceso es congruente con la normativa que rige las contrataciones del Estado, según lo dictaminado por la Dirección Legal de la empresa con fundamento en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, sumado a que se respetaron los formatos que para tal efecto emitió la ONCAE.

CONSIDERANDO (3): Que el consabido artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado también insta que la elaboración de los pliegos de condiciones de los procesos de contratación es obligación de la unidad ejecutora respectiva, es decir, de la que los tiene asignados según el Plan Operativo (POA) y el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la empresa, por lo que recae en dicho órgano cualquier responsabilidad civil, penal y administrativa en caso de que dichos documentos no estén acorde con la ley y los parámetros técnicos y financieros aplicables.

CONSIDERANDO (4): Que la Gerencia Financiera, mediante oficio GF-069-9-2018, de fecha 23 de enero de 2018, emite disponibilidad presupuestaria por un monto de diez millones noventa y siete mil quinientos veinte lempiras exactos (L.10,097,520.00) y reportes SLAFI.

CONSIDERANDO (5): Que autoriza a la Gerencia de la ENEE una prórroga de 2 meses al proceso para que proceda a efectuar un nuevo proceso de Licitación Pública Nacional, siempre y cuando no se exceda de los porcentajes establecidos de los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (6): Que la Dirección Legal, en fecha 24 de enero de 2018, emite dictamen legal favorable A.L.28-I-2018, en virtud de encontrarse de acuerdo a los lineamientos legales correspondientes.

POR TANTO:

En uso de sus facultades, con virtud a lo anteriormente expuesto y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 72, 122, 123 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 23, 24 y 26 de la Ley de Contratación del Estado; 20, 87, 98 y 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 16 y 21 de la Ley Constitutiva de la ENEE; circulares de la ONCAE y demás legislación aplicable, dictámenes emitidos y documentación de respaldo, la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el inicio de la licitación pública nacional de mérito, procedimiento que se podrá llevar a cabo incluso sin que exista la aprobación presupuestaria del gasto, circunstancia que únicamente impedirá que se firme el contrato que se adjudique y que tendrá que ser plasmada en el pliego de condiciones, lo anterior según el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: Instar a la Administración para que, por medio de la unidad ejecutora del proyecto, se asegure de que el pliego de condiciones que se les brinde a los oferentes cumpla con los parámetros legales, técnicos, financieros y con los formatos de la ONCAE, ya que de lo contrario dicho órgano incurrirá en responsabilidad civil, penal y administrativa.

TERCERO: Autorizar a la Gerencia General de la ENEE ampliar por 2 meses el contrato No.047/2017, siempre y cuando no se exceda de los porcentajes establecidos de los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

CUARTO: La presente resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE.**



2.3 Aprobación de inicio de los pliegos de la Licitación Pública Nacional LPN.100-002/2018, “Servicio de Fotocopiado para las diferentes oficinas de la ENEE, en Tegucigalpa, Zona Noroccidental, Litoral Atlántico y Centrales Hidroeléctricas”.

RESOLUCIÓN No. 03-JD-EX-07-2017

JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE).- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiséis de enero de dos mil dieciocho. **VISTO:** para emitir resolución, la documentación relativa para la aprobación de inicio de los pliegos de la Licitación Pública Nacional LPN.100-002/2018, “Servicio de Fotocopiado para las diferentes oficinas de la ENEE, en Tegucigalpa, Zona Noroccidental, Litoral Atlántico y Centrales Hidroeléctricas”.

CONSIDERANDO (1): Que la ENEE cumplió con los requisitos previos establecidos en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (2): Que el pliego de condiciones de este proceso es congruente con la normativa que rige las contrataciones del Estado, según lo dictaminado por la Dirección Legal de la empresa con fundamento en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, sumado a que se respetaron los formatos que para tal efecto emitió la ONCAE.

CONSIDERANDO (3): Que el consabido artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado también insta que la elaboración de los pliegos de condiciones de los procesos de contratación es obligación de la unidad ejecutora respectiva, es decir, de la que los tiene asignados según el Plan Operativo (POA) y el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la empresa, por lo que recae en dicho órgano cualquier responsabilidad civil, penal y administrativa en caso de que dichos documentos no estén acorde con la ley y los parámetros técnicos y financieros aplicables.

CONSIDERANDO (4): Que la Gerencia Financiera, mediante oficio GF-061-1-2018, de fecha 23 de enero de 2018, emite disponibilidad presupuestaria por un monto de diez millones lempiras exactos (L.10,000,000.00) y reporte SIAFI.



CONSIDERANDO (5): Que autoriza a la Gerencia de la ENEE una prórroga de 2 meses al proceso para que proceda a efectuar un nuevo proceso de Licitación Pública Nacional, siempre y cuando no se exceda de los porcentajes establecidos de los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (6): Que la Dirección Legal, en fecha 24 de enero de 2018, emite dictamen legal favorable A.L.25-I-2018, en virtud de encontrarse de acuerdo a los lineamientos legales correspondientes.

POR TANTO:

En uso de sus facultades, con virtud a lo anteriormente expuesto y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 72, 122, 123 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 23, 24 y 26 de la Ley de Contratación del Estado; 20, 87, 98 y 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 16 y 21 de la Ley Constitutiva de la ENEE; circulares de la ONCAE y demás legislación aplicable, dictámenes emitidos y documentación de respaldo, la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el inicio de la licitación pública nacional de mérito, procedimiento que se podrá llevar a cabo incluso sin que exista la aprobación presupuestaria del gasto, circunstancia que únicamente impedirá que se firme el contrato que se adjudique y que tendrá que ser plasmada en el pliego de condiciones, lo anterior según el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: Instar a la Administración para que, por medio de la unidad ejecutora del proyecto, se asegure de que el pliego de condiciones que se les brinde a los oferentes cumpla con los parámetros legales, técnicos, financieros y con los formatos de la ONCAE, ya que de lo contrario dicho órgano incurrirá en responsabilidad civil, penal y administrativa.

TERCERO: Autorizar a la Gerencia General de la ENEE ampliar por 2 meses el contrato No.036/2017, siempre y cuando no se exceda de los porcentajes establecidos de los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

CUARTO: La presente resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE.**

2.4 Aprobación de inicio de los pliegos de la Licitación Pública Nacional LPN.100-003/2018, adquisición del “Suministro de combustible diésel y gasolina regular para vehículos de ENEE y suministro de combustible bunker, diesel y aceite lubricante para generación de energía eléctrica en las centrales térmicas propias de ENEE”.

RESOLUCIÓN No. 04-JD-EX-07-2017

JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE).- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiséis de enero de dos mil dieciocho. **VISTO:** para emitir resolución, la documentación relativa para la aprobación de inicio de los pliegos de la Licitación Pública Nacional LPN.100-003/2018, adquisición del “Suministro de combustible diésel y gasolina regular para vehículos de ENEE y suministro de combustible bunker, diesel y aceite lubricante para generación de energía eléctrica en las centrales térmicas propias de ENEE”.

CONSIDERANDO (1): Que la ENEE cumplió con los requisitos previos establecidos en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (2): Que el pliego de condiciones de este proceso es congruente con la normativa que rige las contrataciones del Estado, según lo dictaminado por la Dirección Legal de la empresa con fundamento en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, sumado a que se respetaron los formatos que para tal efecto emitió la ONCAE.

CONSIDERANDO (3): Que el consabido artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado también insta que la elaboración de los pliegos de condiciones de los procesos de contratación es obligación de la unidad ejecutora respectiva, es decir, de la que los tiene asignados según el Plan Operativo (POA) y el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la empresa, por lo que recae en dicho órgano cualquier responsabilidad civil, penal y

administrativa en caso de que dichos documentos no estén acorde con la ley y los parámetros técnicos y financieros aplicables.

CONSIDERANDO (4): Que la Gerencia Financiera, mediante oficio GF-064-1-2018, de fecha 23 de enero de 2018, emite disponibilidad presupuestaria por un monto de un millón ochocientos veintinueve mil seiscientos veintinueve lempiras exactos (L.1,829,629.00), para Gasolina; seis millones ciento treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y un lempiras exactos (L.6,137,881.00), para Diesel; y trescientos cuarenta y siete millones noventa mil cuatrocientos treinta y tres lempiras exactos (L.347,090,433.00) para bunker, diesel y aceites y lubricantes; siendo un total de trescientos cincuenta y cinco millones cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis lempiras exactos (L.355,054,946.00) y reportes SIAFI.

CONSIDERANDO (5): Que autoriza a la Gerencia de la ENEE una prórroga de 2 meses al proceso para que proceda a efectuar un nuevo proceso de Licitación Pública Nacional, siempre y cuando no se exceda de los porcentajes establecidos de los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (6): Que la Dirección Legal, en fecha 24 de enero de 2018, emite dictamen legal favorable A.L.26-I-2018, en virtud de encontrarse de acuerdo a los lineamientos legales correspondientes.

POR TANTO:

En uso de sus facultades, con virtud a lo anteriormente expuesto y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 72, 122, 123 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 23, 24 y 26 de la Ley de Contratación del Estado; 20, 87, 98 y 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 16 y 21 de la Ley Constitutiva de la ENEE; circulares de la ONCAE y demás legislación aplicable, dictámenes emitidos y documentación de respaldo, la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos.



RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el inicio de la licitación pública nacional de mérito, procedimiento que se podrá llevar a cabo incluso sin que exista la aprobación presupuestaria del gasto, circunstancia que únicamente impedirá que se firme el contrato que se adjudique y que tendrá que ser plasmada en el pliego de condiciones, lo anterior según el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: Instar a la Administración para que, por medio de la unidad ejecutora del proyecto, se asegure de que el pliego de condiciones que se les brinde a los oferentes cumpla con los parámetros legales, técnicos, financieros y con los formatos de la ONCAE, ya que de lo contrario dicho órgano incurrirá en responsabilidad civil, penal y administrativa.

TERCERO: Autorizar a la Gerencia General de la ENEE ampliar por 2 meses el contrato, de Suministro de combustible diésel y gasolina regular para vehículos de ENEE y suministro de combustible bunker, diesel y aceite lubricante para generación de energía eléctrica en las centrales térmicas propias de ENEE, siempre y cuando no se exceda de los porcentajes establecidos de los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

CUARTO: La presente resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE.**

2.5 Aprobación de inicio de los pliegos de la Licitación Pública Nacional LPN.100-004/2018, “Prestación de los Servicios Generales de la Central Hidroeléctrica General Francisco Morazán (EL CAJÓN)” y ampliación por 2 meses al contrato No.140/2016.

RESOLUCIÓN No. 05-JD-EX-07-2017

JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE).- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiséis de enero de dos mil dieciocho. **VISTO:** para emitir resolución, la documentación relativa para la aprobación de inicio de los pliegos de la Licitación Pública Nacional LPN.100-004/2018, “Prestación de los Servicios Generales de la Central Hidroeléctrica General Francisco Morazán (EL CAJÓN)” y ampliación por 2 meses al contrato No.140/2016.

CONSIDERANDO (1): Que la **ENEE** cumplió con los requisitos previos establecidos en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (2): Que el pliego de condiciones de este proceso es congruente con la normativa que rige las contrataciones del Estado, según lo dictaminado por la Dirección Legal de la empresa con fundamento en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, sumado a que se respetaron los formatos que para tal efecto emitió la **ONCAE**.

CONSIDERANDO (3): Que el consabido artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado también insta que la elaboración de los pliegos de condiciones de los procesos de contratación es obligación de la unidad ejecutora respectiva, es decir, de la que los tiene asignados según el Plan Operativo (POA) y el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la empresa, por lo que recae en dicho órgano cualquier responsabilidad civil, penal y administrativa en caso de que dichos documentos no estén acorde con la ley y los parámetros técnicos y financieros aplicables.

CONSIDERANDO (4): Que la Gerencia Financiera, mediante oficio GF-067-01-2018, de fecha 23 de enero de 2018, emite disponibilidad presupuestaria por un monto de dieciocho millones de lempiras exactos (L.18,000,000.00) y reporte SIAFI.

CONSIDERANDO (5): Que autoriza a la Gerencia de la ENEE una prórroga de 2 meses al proceso para que proceda a efectuar un nuevo proceso de Licitación Pública Nacional, siempre y cuando no se exceda de los porcentajes establecidos de los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (6): Que la Dirección Legal, en fecha 24 de enero de 2018, emite dictamen legal favorable A.L.26-I-2018, en virtud de encontrarse de acuerdo a los lineamientos legales correspondientes.

POR TANTO:

En uso de sus facultades, con virtud a lo anteriormente expuesto y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 72, 122,123 y 126 de

la Ley de Procedimiento Administrativo; 23, 24 y 26 de la Ley de Contratación del Estado; 20, 87, 98 y 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 16 y 21 de la Ley Constitutiva de la ENEE; circulares de la ONCAE y demás legislación aplicable, dictámenes emitidos y documentación de respaldo, la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el inicio de la licitación pública nacional de mérito, procedimiento que se podrá llevar a cabo incluso sin que exista la aprobación presupuestaria del gasto, circunstancia que únicamente impedirá que se firme el contrato que se adjudique y que tendrá que ser plasmada en el pliego de condiciones, lo anterior según el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: Instar a la Administración para que, por medio de la unidad ejecutora del proyecto, se asegure de que el pliego de condiciones que se les brinde a los oferentes cumpla con los parámetros legales, técnicos, financieros y con los formatos de la ONCAE, ya que de lo contrario dicho órgano incurrirá en responsabilidad civil, penal y administrativa.

TERCERO: Autorizar a la Gerencia General de la ENEE ampliar por 2 meses el contrato No.140/2016, siempre y cuando no se exceda de los porcentajes establecidos de los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

CUARTO: La presente resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE.**

2.6 Aprobación de ampliación por 2 meses al contrato No.019/2017 de suministro, suscrito entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y Comercial Laeisz S.A. de C.V.

RESOLUCIÓN No.06-JD-EX -01-2017

JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.-
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiséis de enero de dos mil dieciocho.- **VISTA**
para emitir resolución, la documentación relativa para la aprobación de ampliación por 2 meses al

contrato No.019/2017 de suministro, suscrito entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y Comercial Laeisz S.A. de C.V.

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 119 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado, faculta a la Administración para modificar los contratos, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 121 y 123 de la consabida Ley.

CONSIDERANDO (2): Que mediante la Resolución No. 04-JD-1137-2017, contenido en el Punto Tres (03), Inciso 3.2, Literal c), del Acta No. JD-1137-2017, de la Sesión Ordinaria celebrada el veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, fue aprobado el inicio de la Licitación Pública Internacional No.100-022/2017 “Suministro de puesta en operaciones y mantenimiento de cuatro subestaciones móviles a ser instaladas en subestaciones eléctrica de la ENEE”, mediante el cual se adjudicara, para el año 2018, por lo que en este caso es aplicable el artículo 65 de las disposiciones generales del presupuesto del 2018

CONSIDERANDO (3): Que la Gerencia de Trasmisión, mediante oficio GTE-0026/2017 de fecha 24 de enero de 2018, emitió la necesidad de continuar el arrendamiento de subestaciones móviles por sobrecarga de transformación en subestaciones de la red de transmisión nacional.

CONSIDERANDO (4): Que la Gerencia Financiera, mediante oficio GF-073-01-2018, de fecha 24 de enero de 2018, emite disponibilidad presupuestaria por un monto de ciento cincuenta millones de lempiras exactos (L.150,000,000.00) y reporte SIAFI.

CONSIDERANDO (5): Que la Dirección Legal, en fecha 24 de enero de 2018, emite dictamen legal favorable A.L.29-I-2018, en virtud de encontrarse de acuerdo a Ley.

POR TANTO:

En uso de sus facultades, con virtud a lo anteriormente expuesto y en aplicación de los Artículos 321 de la Constitución de la Republica; 1,5,6 (reformado). 7,48,54,76,116,120 y 122 de la Ley General de la Administración Publica; 1,3,19,22,23,24,25,27 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 51 de la Ley Orgánica de Presupuesto; 119 numeral 2), 121 y 123 de la Ley de Contratación del Estado ;65 de las disposiciones generales del presupuesto del 2018; 16 y 21 de la Ley Constitutiva de la ENEE y demás legislación aplicable, la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos.



RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la ampliación por 2 meses al contrato No.019/2017 de suministro, suscrito entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y Comercial Laeisz S.A. de C.V.

SEGUNDO: Autorizar a la Gerencia General de la ENEE ampliar por 2 meses el contrato No.019/2017, siempre y cuando no se exceda de los porcentajes establecidos de los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

TERCERO: La presente Resolución es de Ejecución Inmediata.- **CÚMPLASE”**.

03. ASUNTOS VARIOS

3.1 Aprobación de ampliación a la Póliza de Seguro de Automóviles No.50018, suscrita con la Empresa MAPFRE y la ENEE, la cual será del 28 de enero del 2018 al 28 de febrero de 2018.

RESOLUCIÓN No.07-JD-EX-01-2018

JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiséis de enero de dos mil dieciocho.- **VISTA** para emitir resolución, la documentación relativa a la aprobación de ampliación a la Póliza de Seguro de Automóviles No.50018, suscrita con la Empresa MAPFRE y la ENEE, la cual será del 28 de enero del 2018 al 28 de febrero de 2018.

CONSIDERANDO (1): Que los activos que son propiedad de la ENEE constituyen elementos fundamentales para la seguridad nacional del país, por lo tanto, es de imperiosa necesidad que estén asegurados contra todo riesgo, puesto que de lo contrario se torna imposible que la ENEE satisfaga el interés general y garantice la continuidad del servicio público de energía eléctrica.

CONSIDERANDO (2): Que la Póliza No.50018 de la ENEE venció el 01 de diciembre del 2017, por lo que fue prorrogada, con base en el artículo 70 de las disposiciones del presupuesto del 2017, desde esa fecha hasta el 27 de enero del 2018; sin embargo, consta en el memorando DL-017-2018 emitido por el director de Licitaciones que la audiencia de recepción y apertura de ofertas de la Licitación Pública Nacional No.100-020/2017 para contratar la póliza de flota vehicular de la ENEE se llevara a cabo el lunes 12 de febrero del 2018 a las 10:00 am, por lo que

es necesario que se suscriba una nueva prórroga con base en el artículo 65 de las disposiciones generales del presupuesto del 2018, el cual literalmente instaura que : **“Cuando al inicio del presente Ejercicio Fiscal no hubiere finalizado el proceso licitatorio requerido para un nuevo contrato, excepcionalmente y sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda en aquellos casos en los que exista grave riesgo de daños al interesa público, podrá autorizarse mediante resolución motivada emanada de la autoridad superior competente, la continuación de los efectos del contrato por el tiempo que fuere estrictamente necesario hasta un máximo de dos meses, dentro de cuyo término debe haberse completado dicho trámite, excepto en los casos que dicho proceso hubiera sido declarado desierto o fracasado conforme a Ley, podrá extenderse el citado contrato en las mismas condiciones y hasta un último plazo de dos (2) meses más”**.

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado instaura cuales son las prerrogativas de la Administración y establece la facultad para modificar el contrato por razones de interés público y dentro de los límites de la Ley.

CONSIDERANDO (4): Que mediante oficio GF-091-01-2018, de fecha 26 de enero de 2018, cuenta con disponibilidad presupuestaria con un monto de Doscientos Cincuenta Millones de Lempiras Exactos (L.250,000,000.00) y reporte SLAFI.

CONSIDERANDO (7): Que la Dirección Legal emite dictamen favorable AL -8-41-I-2018, en virtud de estar dentro de Ley; y en caso que la ampliación exceda al 25% del monto original de la Póliza, requerirá aprobación del Congreso Nacional según lo contempla el artículo 126 de la Ley de contratación del Estado.

POR TANTO:

En uso de sus facultades, con base en lo anteriormente expuesto y en aplicación de los artículos 205 numeral 19 y 321 de la Constitución de la Republica; 1,5,6 (reformado). 7,48,54,76,116 y 120 de la Ley General de la Administración Publica; 1,19,21, 22,23,24,25,27,72 y 126 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 119 numeral 2,121,122 y 123 de la Ley de contratación del

Estado y 39 de su reglamento; 65 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del 2018, 16 y 21 de la Ley Constitutiva de la ENEE y demás legislación aplicable, la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos.

RESUELVE:

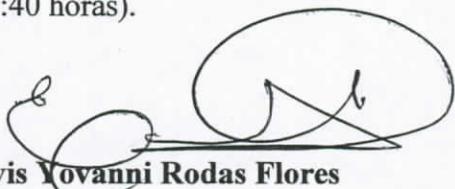
PRIMERO: Aprobar segunda ampliación a la Póliza de Seguro de Automóviles No.50018, suscrita con la Empresa MAPFRE y la ENEE, la cual será del 28 de enero del 2018 al 28 de febrero de 2018, en caso que la ampliación de marras represente una modificación de más de 25% del monto total del contrato, será suscrito y posteriormente se solicitara autorización del Congreso Nacional con base en el artículo 126 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

SEGUNDO: Autorizar e instruir a la Administración de la ENEE, a realizar el proceso de ampliación de dicha póliza de acuerdo a Ley.

TERCERO: La presente Resolución es de ejecución inmediata. **NOTIFÍQUESE.**

04. CIERRE DE LA SESIÓN

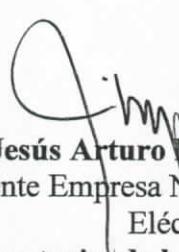
Y no habiendo más puntos que tratar, se cerró la sesión siendo las catorce horas con cuarenta minutos (14:40 horas).


Elvis Yovanni Rodas Flores

Representante de la Secretaría de Energía,
Recursos Naturales, Ambiente y Minas

Presidente Junta Directiva

Por Ley


Jesús Arturo Mejía Arita
Gerente Empresa Nacional de Energía
Eléctrica
Secretario de la Junta Directiva



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 01-JD-EX-01-2018, contenido en el Punto Dos (02), Inciso 2.1, del Acta No. JD-EX-01-2018, de la Sesión Extraordinaria celebrada el veintiséis de enero de dos mil dieciocho, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.01-JD-EX-01-2018, JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiséis de enero de dos mil dieciocho.- **VISTA:** para emitir resolución, la documentación relativa a la aprobación del proceso de estudio comparativo de Ofertas para Contratación Directa para las obras del Mantenimiento Mayor de las Centrales Cañaveral y Río Lindo.

CONSIDERANDO (1): Que en el año 2011 la ENEE a través de la Subgerencia Técnica, presentó a la Secretaria de Finanzas (SEFIN), la solicitud de factibilidad financiera para la obtención de fondos del gobierno de Japón para la rehabilitación de las centrales de hidroeléctricas de Cañaveral y Río Lindo, debido a que después de más de 40 años de operación y con un proceso de overhaul desarrollado en el año 1994, se encontraban en estado no confiable de operación.

CONSIDERANDO (2): A solicitud de la ENEE la Agencia de Cooperación Internacional del Japón contrató el día 23 de enero de 2012 a la firma consultora NEWJEC Inc. para la preparación del Estudio de Factibilidad Técnica y Económica para el Proyecto de Fortalecimiento del Complejo Hidroeléctrico Cañaveral - Río Lindo. El Estudio preparado por Newjec fue presentado en abril del año 2012 en el informe denominado “Final Report of Survey and Study on Hydropower Strengthening Project Japan International Cooperation Agency (JICA)/NEWJEC Inc. en el cual concluyen que el monto requerido para la rehabilitación compete de las Centrales de Cañaveral y Río Lindo alcanzaba un monto total de US\$132,471,586.41 y un plazo de ejecución de 54 meses aproximadamente.

CONSIDERANDO (3): Que el 26 de marzo de 2015, la Secretaría de Finanzas suscribió un contrato de préstamo con el Gobierno de Japón por un monto de 16 billones de yenes, equivalentes a US\$ 135,300,000.00, para la realización de las obras de la rehabilitación de las Centrales Hidroeléctricas de Cañaveral y Río Lindo, mismo que fue aprobado por el Congreso Nacional y publicado en el diario oficial La Gaceta mediante Decreto 32-2015 del 28 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO (4): Que, en fecha de 30 de junio 2016, la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA), aprobó una asistencia técnica no reembolsable (donación)

para la contratación de la empresa japonesa NEWJEC ING. para la definición de los alcances técnicos finales para la realización del proyecto de rehabilitación de las unidades de generación de las Centrales hidroeléctricas de Cañaveral y Río Lindo, y acompañar a la ENEE en la supervisión externa del proyecto.

CONSIDERANDO (5): Que mediante memorando GG-121-2017, de fecha de 08 de febrero de 2017, la Gerencia de General de la ENEE, solicito a la Gerencia de Generación de la ENEE, una opinión técnica, el cual emite conclusiones y recomendaciones mediante oficio ST-329-XI-2017, de fecha 17 noviembre de 2017, en el cual concluye que la mejor opción técnica y económica para desarrollar las obras de rehabilitación de las Central Cañaveral y Río Lindo es la Contratación Directa. El informe concluye que para la emisión del informe se obtuvieron ofertas de las empresas Toshiba Corporation y Hitachi Mitsubishi Hydro Corporation (HM Hydro, fabricantes originales mostrando una reducción de aproximadamente US\$ 28,752,839.30 del presupuesto base basados en la negociación. Además una reducción sustancial de 16 meses en la ejecución del proyecto que representa un ahorro en energía perdida por el paro de unidades para la elaboración de la ingeniería inversa de aproximadamente 102.024 Gwh (costo \$0.11/kwh) equivalentes a US\$11,222,640.00 y una ganancia económica adicional por entrada en operación anticipada a favor de ENEE con máquinas más eficientes de (18.944 GWh) a un costo de venta de (US\$0.17/KWh) equivalentes a US\$ 3,220,480.00 y que sumados llegan a un ahorro para la ENEE de US\$14,443,120.00 equivalentes a casi el 16.50% del costo del proyecto.

CONSIDERANDO (6): Que mediante Oficio GF 2157-12-2017, de fecha 20 de diciembre de 2017, Gerencia Financiera de ENEE comunica que para el periodo de fiscal 2018, se presupuestó la cantidad de L. 377,695,241.00 con recursos del financiamiento de JICA, misma que está en proceso de aprobación por parte del Congreso Nacional.

CONSIDERANDO (7): Que mediante memorando AL-2725-12-2017, de fecha 19 de diciembre de 2017, Asesoría Legal emitió Dictamen AL-0312-12-2017 Legalmente favorable a la contratación directa, en virtud de estar de acuerdo a la Ley.

CONSIDERANDO (8): Que de acuerdo al procedimiento establecido en las normas de contratación de JICA que son parte del Convenio de Financiamiento, se establece que el avance de la Contratación Directa deberá contar la Nota de No Objeción de JICA.

CONSIDERANDO (9): Que mediante oficio GG-1661-XII-2017 de fecha 29 de diciembre de 2017 se solicitó a la representación de JICA oficialmente con el formato

correspondiente y toda la documentación de soporte requerida, la solicitud de No Objeción a la contratación directa, misma que fue recibida en la ENEE mediante oficio JICA No. 0576 de fecha 11 de enero de 2018; en la cual concluyen que están totalmente de acuerdo al procedimiento desarrollado, habiéndose comprobado transparencia, idoneidad y eficiencia en el manejo de las negociaciones, por lo que emiten su nota de No Objeción.

POR TANTO:

La Junta Directiva de la ENEE, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades y aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1,5,6,(reformado) 7,48,54,76,116,120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 27, 72, y 126 de la Ley de Procedimientos Administrativos Pública, 1,3, 19, 22, 23, 24, 25, 27, 72, y 126 de la ley de Procedimientos Administrativos 1 y 63 de la ley Contratación de Estado y 20 de su reglamento; Convenio de préstamo No. HO-P6 del 20 de marzo del 2015; y demás leyes aplicables y documentación de respaldo.

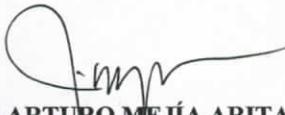
RESUELVE:

PRIMERO: Dejar en suspenso el informe de la negociación mediante de contratación directa para las obras del Mantenimiento Mayor de la Centrales Cañaveral y Rio Lindo; hasta tener la nota de JICA, sustentando lo solicitado por los miembros representantes del COHEP y SEFIN.

SEGUNDO: La presente Resolución es de Ejecución Inmediata. **NOTIFÍQUESE**

”. Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil dieciocho.


JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
Secretario Junta/Directiva
ENEE

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 02-JD-EX-01-2018, contenido en el Punto Dos (02), Inciso 2.2, del Acta No. JD-EX-01-2018, de la Sesión Extraordinaria celebrada el veintiséis de enero de dos mil dieciocho, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.02-JD-EX-01-2018, JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiséis de enero de dos mil dieciocho.- **VISTA:** para emitir resolución, la documentación relativa para la aprobación de inicio de los pliegos de la Licitación Pública Nacional LPN.100-001/2018, “Contratación de Servicio de Transporte para el personal de Operación de Tegucigalpa, Zona Noroccidental y Central Hidroeléctrica General Francisco Morazán”.

CONSIDERANDO (1): Que la ENEE cumplió con los requisitos previos establecidos en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (2): Que el pliego de condiciones de este proceso es congruente con la normativa que rige las contrataciones del Estado, según lo dictaminado por la Dirección Legal de la empresa con fundamento en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, sumado a que se respetaron los formatos que para tal efecto emitió la ONCAE.

CONSIDERANDO (3): Que el consabido artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado también instaure que la elaboración de los pliegos de condiciones de los procesos de contratación es obligación de la unidad ejecutora respectiva, es decir, de la que los tiene asignados según el Plan Operativo (POA) y el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la empresa, por lo que recae en dicho órgano cualquier responsabilidad civil, penal y administrativa en caso de que dichos documentos no estén acorde con la ley y los parámetros técnicos y financieros aplicables.

CONSIDERANDO (4): Que la Gerencia Financiera, mediante oficio GF-069-9-2018, de fecha 23 de enero de 2018, emite disponibilidad presupuestaria por un monto de diez millones noventa y siete mil quinientos veinte lempiras exactos (L.10,097,520.00) y reportes SIAFI.

CONSIDERANDO (5): Que autoriza a la Gerencia de la ENEE una prórroga de 2 meses al proceso para que proceda a efectuar un nuevo proceso de Licitación Pública Nacional, siempre y cuando no se exceda de los porcentajes establecidos de los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (6): Que la Dirección Legal, en fecha 24 de enero de 2018, emite dictamen legal favorable A.L.28-I-2018, en virtud de encontrarse de acuerdo a los lineamientos legales correspondientes.

POR TANTO:

En uso de sus facultades, con virtud a lo anteriormente expuesto y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 72, 122,123 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 23, 24 y 26 de la Ley de Contratación del Estado; 20, 87, 98 y 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del

Estado; 16 y 21 de la Ley Constitutiva de la ENEE; circulares de la ONCAE y demás legislación aplicable, dictámenes emitidos y documentación de respaldo, la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el inicio de la licitación pública nacional de mérito, procedimiento que se podrá llevar a cabo incluso sin que exista la aprobación presupuestaria del gasto, circunstancia que únicamente impedirá que se firme el contrato que se adjudique y que tendrá que ser plasmada en el pliego de condiciones, lo anterior según el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: Instar a la Administración para que, por medio de la unidad ejecutora del proyecto, se asegure de que el pliego de condiciones que se les brinde a los oferentes cumpla con los parámetros legales, técnicos, financieros y con los formatos de la ONCAE, ya que de lo contrario dicho órgano incurrirá en responsabilidad civil, penal y administrativa.

TERCERO: Autorizar a la Gerencia General de la ENEE ampliar por 2 meses el contrato No.047/2017, siempre y cuando no se exceda de los porcentajes establecidos de los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

CUARTO: La presente resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE**". Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva - Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil dieciocho.



JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
Secretario Junta Directiva
ENEE

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 03-JD-EX-01-2018, contenido en el Punto Dos (02), Inciso 2.3, del Acta No. JD-EX-01-2018, de la Sesión Extraordinaria celebrada el veintiséis de enero de dos mil dieciocho, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.03-JD-EX-01-2018, JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiséis de enero de dos mil dieciocho.- **VISTA:** para emitir resolución, la documentación relativa para la aprobación de inicio de los pliegos de la Licitación Pública Nacional LPN.100-002/2018, “Servicio de Fotocopiado para las diferentes oficinas de la ENEE, en Tegucigalpa, Zona Noroccidental, Litoral Atlántico y Centrales Hidroeléctricas”.

CONSIDERANDO (1): Que la ENEE cumplió con los requisitos previos establecidos en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (2): Que el pliego de condiciones de este proceso es congruente con la normativa que rige las contrataciones del Estado, según lo dictaminado por la Dirección Legal de la empresa con fundamento en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, sumado a que se respetaron los formatos que para tal efecto emitió la ONCAE.

CONSIDERANDO (3): Que el consabido artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado también insta que la elaboración de los pliegos de condiciones de los procesos de contratación es obligación de la unidad ejecutora respectiva, es decir, de la que los tiene asignados según el Plan Operativo (POA) y el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la empresa, por lo que recae en dicho órgano cualquier responsabilidad civil, penal y administrativa en caso de que dichos documentos no estén acorde con la ley y los parámetros técnicos y financieros aplicables.

CONSIDERANDO (4): Que la Gerencia Financiera, mediante oficio GF-061-1-2018, de fecha 23 de enero de 2018, emite disponibilidad presupuestaria por un monto de diez millones lempiras exactos (L.10,000,000.00) y reporte SIAFI.

CONSIDERANDO (5): Que autoriza a la Gerencia de la ENEE una prórroga de 2 meses al proceso para que proceda a efectuar un nuevo proceso de Licitación Pública Nacional, siempre y cuando no se exceda de los porcentajes establecidos de los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (6): Que la Dirección Legal, en fecha 24 de enero de 2018, emite dictamen legal favorable A.L.25-I-2018, en virtud de encontrarse de acuerdo a los lineamientos legales correspondientes.

POR TANTO:

En uso de sus facultades, con virtud a lo anteriormente expuesto y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 72, 122,123 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 23, 24 y 26 de la Ley de Contratación del Estado; 20, 87, 98 y 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 16 y 21 de la Ley Constitutiva de la ENEE; circulares de la ONCAE y demás

legislación aplicable, dictámenes emitidos y documentación de respaldo, la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el inicio de la licitación pública nacional de mérito, procedimiento que se podrá llevar a cabo incluso sin que exista la aprobación presupuestaria del gasto, circunstancia que únicamente impedirá que se firme el contrato que se adjudique y que tendrá que ser plasmada en el pliego de condiciones, lo anterior según el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: Instar a la Administración para que, por medio de la unidad ejecutora del proyecto, se asegure de que el pliego de condiciones que se les brinde a los oferentes cumpla con los parámetros legales, técnicos, financieros y con los formatos de la ONCAE, ya que de lo contrario dicho órgano incurrirá en responsabilidad civil, penal y administrativa.

TERCERO: Autorizar a la Gerencia General de la ENEE ampliar por 2 meses el contrato No.036/2017, siempre y cuando no se exceda de los porcentajes establecidos de los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

CUARTO: La presente resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE**". Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil dieciocho.


JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
Secretario Junta Directiva
ENEE



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 04-JD-EX-01-2018, contenido en el Punto Dos (02), Inciso 2.4, del Acta No. JD-EX-01-2018, de la Sesión Extraordinaria celebrada el veintiséis de enero de dos mil dieciocho, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.04-JD-EX-01-2018, JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiséis de enero de dos mil dieciocho.- **VISTA:** para emitir resolución, la documentación relativa para la aprobación de inicio de los pliegos de la Licitación Pública Nacional LPN.100-003/2018, adquisición del “Suministro de combustible diésel y gasolina regular para vehículos de ENEE y suministro de combustible bunker, diésel y aceite lubricante para generación de energía eléctrica en las centrales térmicas propias de ENEE”.

CONSIDERANDO (1): Que la ENEE cumplió con los requisitos previos establecidos en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (2): Que el pliego de condiciones de este proceso es congruente con la normativa que rige las contrataciones del Estado, según lo dictaminado por la Dirección Legal de la empresa con fundamento en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, sumado a que se respetaron los formatos que para tal efecto emitió la ONCAE.

CONSIDERANDO (3): Que el consabido artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado también insta que la elaboración de los pliegos de condiciones de los procesos de contratación es obligación de la unidad ejecutora respectiva, es decir, de la que los tiene asignados según el Plan Operativo (POA) y el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la empresa, por lo que recae en dicho órgano cualquier responsabilidad civil, penal y administrativa en caso de que dichos documentos no estén acorde con la ley y los parámetros técnicos y financieros aplicables.

CONSIDERANDO (4): Que la Gerencia Financiera, mediante oficio GF-064-1-2018, de fecha 23 de enero de 2018, emite disponibilidad presupuestaria por un monto de un millón ochocientos veintinueve mil seiscientos veintinueve lempiras exactos (L.1,829,629.00), para Gasolina; seis millones ciento treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y un lempiras exactos (L.6,137,881.00), para Diesel; y trescientos cuarenta y siete millones noventa mil cuatrocientos treinta y tres lempiras exactos (L.347,090,433.00) para bunker, diésel y aceites y lubricantes; siendo un total de trescientos cincuenta y cinco millones cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis lempiras exactos (L.355,054,946.00) y reportes SIAFI.

CONSIDERANDO (5): Que autoriza a la Gerencia de la ENEE una prórroga de 2 meses al proceso para que proceda a efectuar un nuevo proceso de Licitación Pública Nacional, siempre y cuando no se exceda de los porcentajes establecidos de los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (6): Que la Dirección Legal, en fecha 24 de enero de 2018, emite dictamen legal favorable A.L.26-I-2018, en virtud de encontrarse de acuerdo a los lineamientos legales correspondientes.

POR TANTO:

En uso de sus facultades, con virtud a lo anteriormente expuesto y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 72, 122, 123 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 23, 24 y 26 de la Ley de Contratación del Estado; 20, 87, 98 y 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 16 y 21 de la Ley Constitutiva de la ENEE; circulares de la ONCAE y demás legislación aplicable, dictámenes emitidos y documentación de respaldo, la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el inicio de la licitación pública nacional de mérito, procedimiento que se podrá llevar a cabo incluso sin que exista la aprobación presupuestaria del gasto, circunstancia que únicamente impedirá que se firme el contrato que se adjudique y que tendrá que ser plasmada en el pliego de condiciones, lo anterior según el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: Instar a la Administración para que, por medio de la unidad ejecutora del proyecto, se asegure de que el pliego de condiciones que se les brinde a los oferentes cumpla con los parámetros legales, técnicos, financieros y con los formatos de la ONCAE, ya que de lo contrario dicho órgano incurrirá en responsabilidad civil, penal y administrativa.

TERCERO: Autorizar a la Gerencia General de la ENEE ampliar por 2 meses el contrato de Suministro de combustible diésel y gasolina regular para vehículos de ENEE y suministro de combustible bunker, diesel y aceite lubricante para generación de energía eléctrica en las centrales térmicas propias de ENEE, siempre y cuando no se exceda de los porcentajes establecidos de los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

CUARTO: La presente resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE**". Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva. Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil dieciocho.



JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
Secretario Junta Directiva
ENEE

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 05-JD-EX-01-2018, contenido en el Punto Dos (02), Inciso 2.5, del Acta No. JD-EX-01-2018, de la Sesión Extraordinaria celebrada el veintiséis de enero de dos mil dieciocho, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.05-JD-EX-01-2018, JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiséis de enero de dos mil dieciocho.- **VISTA:** para emitir resolución, la documentación relativa para la aprobación de inicio de los pliegos de la Licitación Pública Nacional LPN.100-004/2018, “Prestación de los Servicios Generales de la Central Hidroeléctrica General Francisco Morazán (EL CAJÓN)” y ampliación por 2 meses al contrato No.140/2016.

CONSIDERANDO (1): Que la ENEE cumplió con los requisitos previos establecidos en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (2): Que el pliego de condiciones de este proceso es congruente con la normativa que rige las contrataciones del Estado, según lo dictaminado por la Dirección Legal de la empresa con fundamento en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, sumado a que se respetaron los formatos que para tal efecto emitió la ONCAE.

CONSIDERANDO (3): Que el consabido artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado también instaura que la elaboración de los pliegos de condiciones de los procesos de contratación es obligación de la unidad ejecutora respectiva, es decir, de la que los tiene asignados según el Plan Operativo (POA) y el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la empresa, por lo que recae en dicho órgano cualquier responsabilidad civil, penal y administrativa en caso de que dichos documentos no estén acorde con la ley y los parámetros técnicos y financieros aplicables.

CONSIDERANDO (4): Que la Gerencia Financiera, mediante oficio GF-067-01-2018, de fecha 23 de enero de 2018, emite disponibilidad presupuestaria por un monto de dieciocho millones de lempiras exactos (L.18,000,000.00) y reporte SIAFI.

CONSIDERANDO (5): Que autoriza a la Gerencia de la ENEE una prórroga de 2 meses al proceso para que proceda a efectuar un nuevo proceso de Licitación Pública Nacional, siempre y cuando no se exceda de los porcentajes establecidos de los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (6): Que la Dirección Legal, en fecha 24 de enero de 2018, emite dictamen legal favorable A.L.26-I-2018, en virtud de encontrarse de acuerdo a los lineamientos legales correspondientes.

POR TANTO:

En uso de sus facultades, con virtud a lo anteriormente expuesto y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 72, 122,123 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 23, 24 y 26 de la Ley de Contratación del Estado; 20, 87, 98 y 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 16 y 21 de la Ley Constitutiva de la ENEE; circulares de la ONCAE y demás

legislación aplicable, dictámenes emitidos y documentación de respaldo, la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos.

RESUELVE:

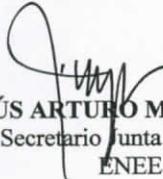
PRIMERO: Aprobar el inicio de la licitación pública nacional de mérito, procedimiento que se podrá llevar a cabo incluso sin que exista la aprobación presupuestaria del gasto, circunstancia que únicamente impedirá que se firme el contrato que se adjudique y que tendrá que ser plasmada en el pliego de condiciones, lo anterior según el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: Instar a la Administración para que, por medio de la unidad ejecutora del proyecto, se asegure de que el pliego de condiciones que se les brinde a los oferentes cumpla con los parámetros legales, técnicos, financieros y con los formatos de la ONCAE, ya que de lo contrario dicho órgano incurrirá en responsabilidad civil, penal y administrativa.

TERCERO: Autorizar a la Gerencia General de la ENEE ampliar por 2 meses el contrato No.140/2016, la siempre y cuando no se exceda de los porcentajes establecidos de los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

CUARTO: La presente resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE**". Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil dieciocho.



JESÚS ARTURO MEJÍA-ARITA
Secretario Junta Directiva
ENEE

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 06-JD-EX-01-2018, contenido en el Punto Dos (02), Inciso 2.6, del Acta No. JD-EX-01-2018, de la Sesión Extraordinaria celebrada el veintiséis de enero de dos mil dieciocho, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.06-JD-EX-01-2018, JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiséis de enero de dos mil dieciocho.- **VISTA:** para emitir resolución, la documentación relativa para la aprobación de ampliación por 2 meses al contrato No.019/2017 de suministro, suscrito entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y Comercial Laeisz S.A. de C.V.

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 119 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado, faculta a la Administración para modificar los contratos, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 121 y 123 de la consabida Ley.

CONSIDERANDO (2): Que mediante la Resolución No. 04-JD-1137-2017, contenido en el Punto Tres (03), Inciso 3.2, Literal c), del Acta No. JD-1137-2017, de la Sesión Ordinaria celebrada el veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, fue aprobado el inicio de la Licitación Pública Internacional No.100-022/2017 “Suministro de puesta en operaciones y mantenimiento de cuatro subestaciones móviles a ser instaladas en subestaciones eléctrica de la ENEE”, mediante el cual se adjudicara, para el año 2018, por lo que en este caso es aplicable el artículo 65 de las disposiciones generales del presupuesto del 2018.

CONSIDERANDO (3): Que la Gerencia de Trasmisión, mediante oficio GTE-0026/2017 de fecha 24 de enero de 2018, emitió la necesidad de continuar el arrendamiento de subestaciones móviles por sobrecarga de transformación en subestaciones de la red de transmisión nacional.

CONSIDERANDO (4): Que la Gerencia Financiera, mediante oficio GF-073-01-2018, de fecha 24 de enero de 2018, emite disponibilidad presupuestaria por un monto de ciento cincuenta millones de lempiras exactos (L.150,000,000.00) y reporte SIAFI.

CONSIDERANDO (5): Que la Dirección Legal, en fecha 24 de enero de 2018, emite dictamen legal favorable A.L.29-I-2018, en virtud de encontrarse de acuerdo a Ley.

POR TANTO:

En uso de sus facultades, con virtud a lo anteriormente expuesto y en aplicación de los Artículos 321 de la Constitución de la Republica; 1,5,6 (reformado). 7,48,54,76,116,120 y 122 de la Ley General de la Administración Publica; 1,3,19,22,23,24,25,27 y 72 de la Ley

de Procedimientos Administrativos; 51 de la Ley Orgánica de Presupuesto; 119 numeral 2), 121 y 123 de la Ley de Contratación del Estado ;65 de las disposiciones generales del presupuesto del 2018; 16 y 21 de la Ley Constitutiva de la ENEE y demás legislación aplicable, la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la ampliación por 2 meses al contrato No.019/2017 de suministro, suscrito entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y Comercial Laeisz S.A. de C.V.

SEGUNDO: Autorizar a la Gerencia General de la ENEE ampliar por 2 meses el contrato No.019/2017, la siempre y cuando no se exceda de los porcentajes establecidos de los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

TERCERO: La presente Resolución es de Ejecución Inmediata.- **CÚMPLASE**". Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil dieciocho.


JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
Secretario Junta Directiva
ENEE



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 07-JD-EX-01-2018, contenido en el Punto Tres (03), Inciso 3.1, del Acta No. JD-EX-01-2018, de la Sesión Extraordinaria celebrada el veintiséis de enero de dos mil dieciocho, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.07-JD-EX-01-2018 JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiséis de enero de dos mil dieciocho.- **VISTA** para emitir resolución, la documentación relativa a la aprobación de ampliación a la Póliza de Seguro de Automóviles No.50018, suscrita con la Empresa MAPFRE y la ENEE, la cual será del 27 de enero del 2018 al 28 de febrero de 2018.

CONSIDERANDO (1): Que los activos que son propiedad de la ENEE constituyen elementos fundamentales para la seguridad nacional del país, por lo tanto, es de imperiosa necesidad que estén asegurados contra todo riesgo, puesto que de lo contrario se torna imposible que la ENEE satisfaga el interés general y garantice la continuidad del servicio público de energía eléctrica.

CONSIDERANDO (2): Que la Póliza No.50018 de la ENEE venció el 01 de diciembre del 2017, por lo que fue prorrogada, con base en el artículo 70 de las disposiciones del presupuesto del 2017, desde esa fecha hasta el 27 de enero del 2018; sin embargo, consta en el memorando DL-017-2018 emitido por el director de Licitaciones que la audiencia de recepción y apertura de ofertas de la Licitación Pública Nacional No.100-020/2017 para contratar la póliza de flota vehicular de la ENEE se llevara a cabo el lunes 12 de febrero del 2018 a las 10:00 am, por lo que es necesario que se suscriba una nueva prórroga con base en el artículo 65 de las disposiciones generales del presupuesto del 2018, el cual literalmente instaura que : **“Cuando al inicio del presente Ejercicio Fiscal no hubiere finalizado el proceso licitatorio requerido para un nuevo contrato, excepcionalmente y sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda en aquellos casos en los que exista grave riesgo de daños al interesa público, podrá autorizarse mediante resolución motivada emanada de la autoridad superior competente, la continuación de los efectos del contrato por el tiempo que fuere estrictamente necesario hasta un máximo de dos meses, dentro de cuyo término debe haberse completado dicho trámite, excepto en los casos que dicho proceso hubiera sido declarado desierto o fracasado conforme a Ley, podrá extenderse el citado contrato en las mismas condiciones y hasta un último plazo de dos (2) meses más”.**

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado instaura cuales son las prerrogativas de la Administración y establece la facultad para modificar el contrato por razones de interés público y dentro de los límites de la Ley.

CONSIDERANDO (4): Que mediante oficio GF-091-01-2018, de fecha 26 de enero de 2018, cuenta con disponibilidad presupuestaria con un monto de Doscientos Cincuenta Millones de Lempiras Exactos (L.250,000,000.00) y reporte SIAFI.

CONSIDERANDO (7): Que la Dirección Legal emite dictamen favorable AL -8-41-I-2018, en virtud de estar dentro de Ley; y en caso que la ampliación exceda al 25% del monto original de la Póliza, requerirá aprobación del Congreso Nacional según lo contempla el artículo 126 de la Ley de contratación del Estado.

POR TANTO:

En uso de sus facultades, con base en lo anteriormente expuesto y en aplicación de los artículos 205 numeral 19 y 321 de la Constitución de la Republica; 1,5,6 (reformado). 7,48,54,76,116 y 120 de la Ley General de la Administración Publica; 1,19,21, 22,23,24,25,27,72 y 126 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 119 numeral 2,121,122 y 123 de la Ley de contratación del Estado y 39 de su reglamento; 65 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del 2018,16 y 21 de la Ley Constitutiva de la ENEE y demás legislación aplicable, la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos.

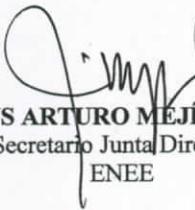
RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar segunda ampliación a la Póliza de Seguro de Automóviles No.50018, suscrita con la Empresa MAPFRE y la ENEE, la cual será del 28 de enero del 2018 al 28 de febrero de 2018, en caso que la ampliación de marras represente una modificación de más de 25% del monto total del contrato, será suscrito y posteriormente se solicitara autorización del Congreso Nacional con base en el artículo 126 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

SEGUNDO: Autorizar e instruir a la Administración de la ENEE, a realizar el proceso de ampliación de dicha póliza de acuerdo a Ley.

TERCERO: La presente Resolución es de ejecución inmediata. **NOTIFÍQUESE.**” Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.
Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil dieciocho.



JESÚS ARTURO MEJÍA ARIZA
Secretario Junta Directiva
ENEE

ACTA No. JD-1138-2018

De la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día miércoles veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, siendo las dieciséis horas (16:00), reunidos en el Salón de Sesiones de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE); con la asistencia de los siguientes Miembros: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Subsecretario de Energía de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MI AMBIENTE), quien funge como Presidente de la Junta Directiva; el Abogado Henry Eduardo Zuniga, Representante de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP); la Licenciada Miriam Jackeline Molina, Representante de la Secretaría de Finanzas (SEFIN); el Licenciado Santiago Herrera, Representante del del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP); y el Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, en su condición de Secretario de la Junta Directiva.

Asimismo, en condición de invitados, se cuenta con la presencia del Licenciado Ubaldo Rodríguez, Asesor en Materia Energética de la Secretaría de Finanzas, Representante de la Secretaría de Finanzas (SEFIN); Licenciado Mauro Argueta, Encargado de la Gerencia Financiera ENEE; el Abogado Francisco Ayes, Asesor Legal ENEE.

00. DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.

El Presidente de la Junta Directiva, después de comprobar el quórum, dio por abierta la sesión ordinaria No. JD-1138-2017, a las dieciséis horas (15:00).

01. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

El Presidente de la Junta Directiva, da lectura de los puntos contenidos en la Agenda, programados en el orden siguiente:



AGENDA

Sesión Ordinaria de Junta Directiva No. JD-1138-2018

A celebrarse el día miércoles 21 de marzo de 2018

00. Comprobación del Quórum y Apertura de la Sesión.
01. Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.
02. Lectura, Discusión y Ratificación de la Acta Anterior.
03. **ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
 - 3.1 **Aprobación de Procesos de Licitaciones**
 - a) Aprobación de Inicio de Proceso de la Licitación Privada Nacional No.100-008/2018, “Obra civil para la reubicación de línea aérea a subterránea del circuito L-357”.
 - b) Aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No.100-017/2017, “Suministro de Materiales Eléctricos, FOSODE”.
 - c) Aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No.100-018/2017, “Contratación de servicios de vigilancia Privada para las áreas de Centro Sur, Centrales Hidroeléctricas, Noroccidental y Litoral Atlántico”.
 - d) Aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No.100-021/2017, “Contratación Póliza de Fianza de Fidelidad y Casco Marítimo de la Empresa Nacional de Energía eléctrica”.
 - 3.2 **Procedimientos Administrativos**
 - a) Aprobación de ampliación al contrato de uso del embalse de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán para el desarrollo del proyecto cría de peces en jaulas flotantes por parte de la Sociedad Aquafinca St. Peter Fish S.A.
 - b) Aprobación de reformas efectuadas al Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).
 - c) Aprobación del Expediente del Reclamo Administrativo No.064-2014 De Suministro de Energía Eléctrica Con Fuente Eólica A Suscribirse Con La Sociedad Mercantil Yauyupe

San Lucas S.A. De C.V. (PEYSSA), Desarrolladora Del Proyecto Eólico Yauyupe San Lucas.

- d) Aprobación de invitación del evento LEUKEN, dirigida al Ing. Jesús Mejía (Gerente General ENEE); al Ing. Fidel Torres (Gerente EDCO); y al Ing. Julio Cesar Saucedo (Jefe de Alumbrado Público EDCO).

04. ASUNTOS VARIOS

05. CIERRE DE LA SESIÓN

Una vez leída la Agenda, el Pleno decide realizar las siguientes enmiendas e incluirlas en asuntos varios:

El Secretario de la Junta Directiva, Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, solicita incluir los siguientes puntos:

INFORME

1. Informe de prórrogas suscritas de los siguientes contratos:
 - Segunda prórroga del contrato No.067-2002 suscrito entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y Luz y Fuerza de San Lorenzo S.A. de C.V. (LUFUSSA).
 - Segunda prórroga del contrato No.044-2003 suscrito entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y Energía Renovable S.A. de C.V. (ENERSA).
 - Segunda prórroga del contrato No.045-2014 suscrito entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y Electricidad de Cortes S. de R.L. de C.V. (ELCOSA).

2. Oficio de ONCAE-DIR-2015-2018 Contratación Directa con fondos de préstamo AOD de Japón.





ASUNTOS VARIOS

1. Aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No.100-001/2018, “Contratación de Servicio de Transporte para el personal de Operación de Tegucigalpa, Zona Noroccidental y Central Hidroeléctrica General Francisco Morazán”.
2. Aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No.100-002/2018, “Servicio de Fotocopiado para las diferentes oficinas de la ENEE, en Tegucigalpa, Zona Noroccidental, Litoral Atlántico y Centrales Hidroeléctricas”.
3. Aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN-UEPER-003-2017, “Construcción de carretera de libramiento del sitio de presa de la Central Hidroeléctrica Patuca III”.
4. Aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN-UEPER-004-2017, “Limpieza de embalse de la Central Hidroeléctrica Patuca III”.
5. Aprobación de Adenda a los contratos No.011/2018, No.012/2018 y No.013/2018, suscrito entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y Comercial Laeisz S.A. de C.V.

De igual manera solicita RETIRAR el Punto **02.** Lectura, Discusión y Ratificación de la Acta Anterior.

AGENDA APROBADA

Sesión Ordinaria de Junta Directiva No. JD-1138-2018

A celebrarse el día miércoles 21 de marzo de 2018

- 00.** Comprobación del Quórum y Apertura de la Sesión.
- 01.** Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.
- 02.** Informes de la Gerencia General
- 2.1** Informe de prórrogas suscritas de los siguientes contratos:



Acta No. JD-1138-2018
Sesión Ordinaria
21 de marzo de 2018

- Segunda prórroga del contrato No.067-2002 suscrito entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y Luz y Fuerza de San Lorenzo S.A. de C.V. (LUFUSSA).
- Segunda prórroga del contrato No.044-2003 suscrito entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y Energía Renovable S.A. de C.V. (ENERSA).
- Segunda prórroga del contrato No.045-2014 suscrito entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y Electricidad de Cortes S. de R.L. de C.V. (ELCOSA).

Los Miembros de la Junta Directiva dan por recibido y aprueban la convalidación de las prórrogas autorizadas por el Gerente General de la ENEE, en virtud de la autorización que le otorgaron mediante Resolución No. 14-JD-1137-2017, contenido en el Punto Cuatro (04), Inciso 4.2, Literal b), del Acta No. JD-1137-2017, de la Sesión Ordinaria celebrada el veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete

2.2 Oficio de ONCAE-DIR-2015-2018 Contratación Directa con fondos de préstamo AOD de Japón.

Los Miembros de Junta Directiva dan por recibido la Opinión de ONCAE para el punto de “aprobación del proceso de estudio Comparativo de Ofertas para Contratación Directa para las obras del Mantenimiento Mayor de las Centrales Cañaveral y Rio Lindo”.

03. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

3.1 Aprobación de Procesos de Licitaciones

- a) Aprobación de Inicio de Proceso de la Licitación Privada Nacional No.100-008/2018, “Obra civil para la reubicación de línea aérea a subterránea del circuito L-357”.
- b) Aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No.100-017/2017, “Suministro de Materiales Eléctricos, FOSODE”.



- c) Aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No.100-018/2017, “Contratación de servicios de vigilancia Privada para las áreas de Centro Sur, Centrales Hidroeléctricas, Noroccidental y Litoral Atlántico”.
- d) Aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No.100-021/2017, “Contratación Póliza de Fianza de Fidelidad y Casco Marítimo de la Empresa Nacional de Energía eléctrica”.

3.2 Procedimientos Administrativos

- a) Aprobación de ampliación al contrato de uso del embalse de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán para el desarrollo del proyecto cría de peces en jaulas flotantes por parte de la Sociedad Aquafinca St. Peter Fish S.A.
- b) Aprobación de reformas efectuadas al Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).
- c) Aprobación del Expediente del Reclamo Administrativo No.064-2014 De Suministro de Energía Eléctrica Con Fuente Eólica A Suscribirse Con La Sociedad Mercantil Yauyupe San Lucas S.A. De C.V. (PEYSSA), Desarrolladora Del Proyecto Eólico Yauyupe San Lucas.
- d) Aprobación de invitación del evento LEUKEN, dirigida al Ing. Jesús Mejía (Gerente General ENEE): al Ing. Fidel Torres (Gerente EDCO); y al Ing. Julio Cesar Saucedo (Jefe de Alumbrado Público EDCO).

04. ASUNTOS VARIOS

4.1 Aprobación de Procesos de Licitaciones

- a) Aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No.100-001/2018, “Contratación de Servicio de Transporte para el personal de Operación de Tegucigalpa, Zona Noroccidental y Central Hidroeléctrica General Francisco Morazán”.
- b) Aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No.100-002/2018, “Servicio de Fotocopiado para las diferentes oficinas de la ENEE, en Tegucigalpa, Zona Noroccidental, Litoral Atlántico y Centrales Hidroeléctricas”.

- c) Aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN-UEPER-003-2017, “Construcción de carretera de libramiento del sitio de presa de la Central Hidroeléctrica Patuca III”.
- d) Aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN-UEPER-004-2017, “Limpieza de embalse de la Central Hidroeléctrica Patuca III”.

4.2 Procedimientos Administrativos

- a) Aprobación de Adenda a los contratos No.011/2018, No.012/2018 y No.013/2018, suscrito entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y Comercial Laeisz S.A. de C.V.

05. CIERRE DE LA SESIÓN

03. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

3.1 Aprobación de Procesos de Licitaciones

- a) **Aprobación de Inicio de Proceso de la Licitación Privada Nacional No.100-008/2018, “Obra civil para la reubicación de línea aérea a subterránea del circuito L-357”.**

RESOLUCIÓN No.01-JD-1138-2017

JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.-

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.-

VISTA: para emitir resolución, la documentación relativa para la aprobación de inicio de los pliegos de la Licitación Privada Nacional LPN.100-008/2018, “Obra civil para la reubicación de línea aérea a subterránea del circuito L.357”.

»**CONSIDERANDO (1):** Que la **ENEE** cumplió con los requisitos previos establecidos en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado.

»**CONSIDERANDO (2):** Que el pliego de condiciones de este proceso es congruente con la normativa que rige las contrataciones del Estado, según lo dictaminado por la Dirección Legal de

la empresa con fundamento en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, sumado a que se respetaron los formatos que para tal efecto emitió la ONCAE.

»**CONSIDERANDO (3):** Que el consabido artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado también instaure que la elaboración de los pliegos de condiciones de los procesos de contratación es obligación de la unidad ejecutora respectiva, es decir, de la que los tiene asignados según el Plan Operativo (POA) y el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la empresa, por lo que recae en dicho órgano cualquier responsabilidad civil, penal y administrativa en caso de que dichos documentos no estén acorde con la ley y los parámetros técnicos y financieros aplicables.

»**CONSIDERANDO (4):** Que la Gerencia Financiera, mediante oficio GF-258-03-2018, de fecha 13 de marzo de 2018, emite disponibilidad presupuestaria por un monto de Ocho millones de lempiras exactos (L.8,000,000.00) y reportes SIAFI.

»**CONSIDERANDO (5):** Que la Dirección Legal, en fecha 14 de marzo de 2018, emite dictamen legal favorable A.L.84-3-2018, en virtud de encontrarse de acuerdo a los lineamientos legales correspondientes.

POR TANTO:

»En el ejercicio de sus facultades, en virtud a lo anteriormente expuesto y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 72, 122, 123 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 23, 24 y 26 de la Ley de Contratación del Estado; 20, 87, 98 y 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 16 y 21 de la Ley Constitutiva de la ENEE; circulares de la ONCAE y demás legislación aplicable, dictámenes emitidos y documentación de respaldo, la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos.

RESUELVE:

»**PRIMERO:** Aprobar el inicio de la licitación pública nacional de mérito, procedimiento que se podrá llevar a cabo incluso sin que exista la aprobación presupuestaria del gasto, circunstancia que únicamente impedirá que se firme el contrato que se adjudique y que tendrá que ser plasmada

en el pliego de condiciones, lo anterior según el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

»**SEGUNDO:** Instar a la Administración para que, por medio de la unidad ejecutora del proyecto, se asegure de que el pliego de condiciones que se les brinde a los oferentes cumpla con los parámetros legales, técnicos, financieros y con los formatos de la ONCAE, ya que de lo contrario dicho órgano incurrirá en responsabilidad civil, penal y administrativa.

»**TERCERO:** Se insta a la Administración para que se asegure de que este procedimiento de contratación se sujete a los montos establecidos en el artículo 63 de las disposiciones del presupuesto del 2018.

CUARTO: La presente resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE.**

b) **Aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No.100-017/2017, “Suministro de Materiales Eléctricos, FOSODE”.**

RESOLUCIÓN No.02-JD-1138-2018

JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.-
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.-

VISTA: para emitir resolución, la documentación relativa a la aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No.100-017/2017, “Suministro de materiales eléctricos FOSODE”.

»**CONSIDERANDO (1):** Que mediante *Resolución N° 04-JD-EX-07-2017 contenida en el punto 3 inciso 3.1, literal d) del Acta N° JD-EX-07-2017 de la sesión extraordinaria celebrada el 16 de noviembre del 2017*, se aprobó el inicio de esta licitación.

»**CONSIDERANDO (2):** Que el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado insta que, para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por 3 o 5 funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente; en este orden de ideas, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, como resultado de la evaluación, la Comisión de Evaluación le

presentará al titular del órgano responsable un informe debidamente fundado, recomendando la adjudicación del contrato a la persona natural o jurídica que cumpla con todos los requisitos estipulados en la ley y en el pliego de condiciones, sumado a que la Dirección Legal de la empresa deberá emitir un dictamen legal al respecto por tratarse de un asunto en el que se pueden afectar los derechos subjetivos y los intereses legítimos de particulares, tal como lo instituye el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

»**CONSIDERANDO (3):** Que el Comité Evaluador, en virtud de haber concluido con el análisis y evaluación legal, técnica y económica de las ofertas presentadas en esta licitación, recomendó lo siguiente:

- a) **ADJUDICAR** la licitación a la sociedad **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A.**, por un monto total de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L 32,434,696.83)**, valor que incluye el ISV.

»**CONSIDERANDO (4):** Que mediante **Oficio GF- 132-02-2018** de fecha 12 de febrero del 2018, la Gerencia Financiera estableció que la disponibilidad presupuestaria para esta licitación asciende a **doscientos diecisiete millones trescientos dieciocho mil doscientos noventa y seis lempiras exactos (L 217, 318,296.00)** y reporte SIAFI.

»**CONSIDERANDO (5):** Que, mediante **Memorando AL-0384-2-2018 de fecha 27 de febrero del 2018**, la Dirección Legal emitió el **dictamen favorable AL-061-II-2018**.

»**CONSIDERANDO (6):** Que según los artículos 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE y 20 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, le corresponde a la Junta Directiva autorizar el inicio y adjudicación de este tipo de procesos de contratación.

POR TANTO:

»La Junta Directiva de la **ENEE**, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado) 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 27, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 33, 51 y 52 de la Ley de Contratación del

Estado y 20, 136 y 141 de su reglamento; 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE y demás legislación aplicable, pliego de condiciones, informe de recomendación de adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación, dictámenes legales elaborados y documentación de respaldo.

RESUELVE:

»**PRIMERO:** Adjudicarle este proceso de licitación pública nacional a la sociedad **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A.**, por un monto total de **treinta y dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y seis lempiras con ochenta y tres centavos (L 32,434,696.83)**, valor que incluye el ISV.

»**SEGUNDO:** En caso de que el adjudicatario no acepte el contrato, se procederá según lo recomendado por la Comisión de Evaluación de este proceso, con base en el artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

»**TERCERO:** Se autoriza a la Gerencia General para que suscriba los contratos respectivos siempre y cuando tome en cuenta lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

»**CUARTO:** El adjudicatario deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato dentro de los 30 días siguientes al día siguiente al de la notificación de esta resolución, con base en el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, debiéndose seguir con el procedimiento instaurado en el consabido artículo.

»**QUINTO:** Esta resolución es de ejecución inmediata. **NOTIFÍQUESE.**

c) **Aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No.100-018/2017, “Contratación de servicios de vigilancia Privada para las áreas de Centro Sur, Centrales Hidroeléctricas, Noroccidental y Litoral Atlántico”.**

RESOLUCIÓN No.03-JD-1138-2018

JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.-
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.-

VISTA: para emitir resolución, la documentación relativa a la aprobación de Adjudicación de la

Licitación Pública Nacional No.100-018/2017, “Contratación de servicios de vigilancia privada para las áreas de Centro Sur, Centrales Hidroeléctrica, Noroccidental y Litoral Atlántico”.

»**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución No. 05-JD-EX-07-2017, contenido en el Punto Tres (03), Inciso 3.1, Literal e), del Acta No. JD-EX-07-2017, de la Sesión Extraordinaria celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete: Aprobar el documento base para dar inicio a la Licitación Pública Nacional No.100-018/2017, “Contratación de servicios de vigilancia privada para las áreas de Centro Sur, Centrales Hidroeléctrica, Noroccidental y Litoral Atlántico”.

»**CONSIDERANDO (2):** Que el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado instaura que, para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una comisión de evaluación integrada por 3 o 5 funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente; en este orden de ideas, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, como resultado de la evaluación, la comisión de evaluación le presentará al titular del órgano responsable un informe debidamente fundado, recomendando la adjudicación del contrato a la persona natural o jurídica que cumpla con todos los requisitos estipulados en la ley y en el pliego de condiciones, sumado a que la Dirección Legal de la empresa deberá emitir un dictamen legal al respecto por tratarse de un asunto en el que se pueden afectar los derechos subjetivos y los intereses legítimos de particulares, tal como lo instituye el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

»**CONSIDERANDO (3):** Que el Comité Evaluador en virtud de haber concluido con los Análisis y Evaluación Legal, Técnica y Económica, de las Ofertas presentadas en el Proceso de Licitación Pública Nacional No.100-018/2017, “Contratación de servicios de vigilancia privada para las áreas de Centro Sur, Centrales Hidroeléctrica, Noroccidental y Litoral Atlántico”, se permite recomendar, se adjudique salvo mejor opinión de la siguiente manera:

- a) ADJUDICAR el proceso de Licitación Pública Nacional No.100-018/2017, **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS ÁREAS DE CENTRO SUR**

CENTRALES HIDROELÉCTRICA, NOROCCIDENTAL Y LITORAL ATLÁNTICO”, a la EMPRESA DE SEGURIDAD CNK, por un monto total de SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.74,346,120.00) valor que incluye el ISV.

»**CONSIDERANDO (4):** Que mediante Oficio GF- 125-02-2018, de fecha 12 de febrero de 2018, la Gerencia Financiera, emite disponibilidad Presupuestaria, para la Licitación Pública Nacional No.100-018/2017, por un Monto Total de Setenta Millones. (L.70,000,000.00) y reporte SIAFI.

»**CONSIDERANDO (5):** Que mediante Memorando AL-0393-2-2018, de fecha 28 de febrero de 2018, Asesoría Legal emitió Dictamen Favorable AL-60II-2018 en virtud de esta de acuerdo a Ley.

»**CONSIDERANDO (6):** Que según los artículos 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE y 20 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, le corresponde a la Junta Directiva de esta empresa autorizar el inicio y adjudicación de este tipo de procesos de contratación.

POR TANTO:

»La Junta Directiva de la **ENEE**, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado) 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 33, 51, y 52 de la Ley de Contratación del Estado y 20, 136 y 141 de su reglamento; 16 de la Ley Constitutiva de la **ENEE** y demás legislación aplicable, pliego de condiciones, informe de recomendación de adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación, dictámenes legales elaborados y documentación de respaldo.

RESUELVE:

»**PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional No.100-018/2017, “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS ÁREAS DE CENTRO SUR, CENTRALES HIDROELÉCTRICA, NOROCCIDENTAL Y LITORAL ATLÁNTICO”, a la Empresa De Seguridad Cnk, por un monto total de Setenta Y Cuatro Millones Trescientos Cuarenta Y Seis Mil Ciento Veinte Lempiras Exactos (L.74,346,120.00) valor que incluye el ISV.

»**SEGUNDO:** Se autoriza a la Gerencia General para que suscriba los contratos respectivos siempre y cuando tome en cuenta lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

»**TERCERO:** El adjudicatario deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato dentro de los 30 días siguientes al día siguiente al de la notificación de esta resolución, con base en el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, debiéndose seguir con el procedimiento instaurado en el consabido artículo.

CUARTO: Esta Resolución es de Ejecución Inmediata. **NOTIFÍQUESE.**

d) Aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No.100-021/2017, “Contratación Póliza de Fianza de Fidelidad y Casco Marítimo de la Empresa Nacional de Energía eléctrica”.

RESOLUCIÓN No.04-JD-1138-2018

JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.-

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.-

VISTA: para emitir resolución, la documentación relativa a la aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No.100-021/2017, “Fianza de Fidelidad y Casco Marítimo de la Empresa Nacional de Energía eléctrica (ENEE).

»**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución No. 03-JD-1137-2017, contenido en el Punto Tres (03), Inciso 3.2, Literal b), del Acta No. JD-1137-2017, de la Sesión Ordinaria celebrada el veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete: Aprobar el documento base para dar inicio a la Licitación Pública Nacional No. 100-021/2017, “Fianza de Fidelidad y Casco Marítimo de la Empresa Nacional de Energía eléctrica (ENEE).

»**CONSIDERANDO (2):** Que el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado insta que, para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una comisión de evaluación integrada por 3 o 5 funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación

correspondiente; en este orden de ideas, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, como resultado de la evaluación, la comisión de evaluación le presentará al titular del órgano responsable un informe debidamente fundado, recomendando la adjudicación del contrato a la persona natural o jurídica que cumpla con todos los requisitos estipulados en la ley y en el pliego de condiciones, sumado a que la Dirección Legal de la empresa deberá emitir un dictamen legal al respecto por tratarse de un asunto en el que se pueden afectar los derechos subjetivos y los intereses legítimos de particulares, tal como lo instituye el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

»**CONSIDERANDO (3):** Que el Comité Evaluador en virtud de haber concluido con los Análisis y Evaluación Legal, Técnica y Económica, de las Ofertas presentadas en el Proceso de Licitación Pública Nacional No. 100-021/2017, “Fianza de Fidelidad y Casco Marítimo de la Empresa Nacional de Energía eléctrica (ENEE)”, se permite recomendar, se adjudique salvo mejor opinión de la siguiente manera:

- a) A la EMPRESA **SEGUROS LAFISE**: la Partida 1 Fianza de Fidelidad, por una prima total de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L.272,481.27)** valor que incluye el Impuesto sobre ventas (ISV).
- b) A la EMPRESA **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**: la Partida 2, casco Marítimo, por una prima total de **DOCE MIL NOVECIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L.12,914.40)** valor que incluye el Impuesto sobre ventas (ISV).

»**CONSIDERANDO (4):** Que mediante Oficio GF-242-03-2018, de fecha 08 de marzo de 2018, la Gerencia Financiera, emite disponibilidad Presupuestaria, para la Licitación Pública Nacional No.100-021/2017, por un monto total doscientos cuarenta y cuatro millones setecientos veintisiete mil novecientos cinco sesenta y seis centavos.(L.244,727,905.66) y reporte SIAFI.

»**CONSIDERANDO (5):** Que mediante Memorando AL-0517-3-2018, de fecha 13 de marzo de 2018, Dirección Legal emitió Dictamen Favorable AL-077-III-2018 en virtud de esta de acuerdo a Ley.

»**CONSIDERANDO (6):** Que según los artículos 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE y 20 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, le corresponde a la Junta Directiva de esta empresa autorizar el inicio y adjudicación de este tipo de procesos de contratación.

POR TANTO:

»La Junta Directiva de la **ENEE**, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado) 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 33, 51, y 52 de la Ley de Contratación del Estado y 20, 136 y 141 de su reglamento; 16 de la Ley Constitutiva de la **ENEE** y demás legislación aplicable, pliego de condiciones, informe de recomendación de adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación, dictámenes legales elaborados y documentación de respaldo.

RESUELVE:

»**PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional No. 100-021/2017, “Fianza de Fidelidad y Casco Marítimo de la Empresa Nacional de Energía eléctrica (ENEE)”, de la siguiente manera:

- a) A la EMPRESA **SEGUROS LAFISE:** la Partida 1 Fianza de Fidelidad, por una prima total de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L.272,481.27)** valor que incluye el Impuesto sobre ventas (ISV).
- b) A la EMPRESA **SEGUROS CONTINENTAL S.A:** la Partida 2, casco Marítimo, por una prima total de **DOCE MIL NOVECIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L.12,914.40)** valor que incluye el Impuesto sobre ventas (ISV).

»**SEGUNDO:** Se autoriza a la Gerencia General para que suscriba los contratos respectivos siempre y cuando tome en cuenta lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

»**TERCERO:** El adjudicatario deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato dentro de los 30 días siguientes al día siguiente al de la notificación de esta resolución, con base en el

artículo 145 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, debiéndose seguir con el procedimiento instaurado en el consabido artículo.

CUARTO: Esta Resolución es de Ejecución Inmediata. **NOTIFÍQUESE.**

3.2 Procedimientos Administrativos

a) **Aprobación de ampliación al contrato de uso del embalse de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán para el desarrollo del proyecto cría de peces en jaulas flotantes por parte de la Sociedad Aquafinca St. Peter Fish S.A.**

RESOLUCIÓN No.05-JD-1138-2018

JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.-

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.-

VISTA: para emitir resolución, la documentación relativa para la aprobación de ampliación al contrato de uso del embalse de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán para el desarrollo del proyecto cría de peces en jaulas flotantes por parte de la Sociedad Aquafinca St. Peter Fish S.A.

CONSIDERANDO (1): Que el representante legal de la empresa Aquafinca St. Peter Fish S.A., solicita una prórroga al contrato, mediante nota de fecha 23 de noviembre del 2017, debido a que hasta la fecha está en proceso de aprobación del Congreso Nacional.

CONSIDERANDO (2): Que consta en la documentación el contrato suscrito de fecha 01 de abril de 2003, posteriormente prorrogado, por un periodo del 01 de julio de 2009 hasta el 30 de junio del 2016, es decir por un periodo de más de siete años. El 01 de septiembre del 2016 fue firmado el nuevo contrato, por un periodo de 18 meses y 27 días, según consta en la Resolución No. 03-JD-EX-07-2016, contenido en el contenido en el Punto Dos (02), Inciso 2.3, del Acta No. JD-EX-07-2016, de la Sesión Extraordinaria celebrada el veintinueve de agosto de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO (3): Que el artículo 3, numeral 3 de la Ley Constitutiva de la ENEE, instaura que es atribución de la empresa operar y administrar las instalaciones a su cargo, de igual forma

en su artículo 9 párrafo segundo indica que la empresa podrá disponer de sus propiedades cuando sea conveniente.

CONSIDERANDO (4): Que en virtud de lo dispuesto en la cláusula sexta numeral 6.2 del contrato vigente suscrito entre la ENEE y Aquafinca St. Peter Fish S.A., de fecha 01 de septiembre de 2016, especifica que el contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre ambas partes, por lo que el plazo a prorrogarse quedara sujeto a la aprobación de la Junta Directiva de la ENEE, así como la respectiva aprobación por el honorable Congreso Nacional de 10 años establecidos en su cláusula sexta numeral 6.1, lo cual es convalidado según el artículo 126 de la Ley de Procedimientos Administrativos, una vez que emita la autorización correspondiente con bases en el artículo 205 numeral 19 de la Constitución de la Republica.

CONSIDERANDO (5): Que el Gerente de empresa EGECO (ENEE), emitió una opinión técnica favorable, sobre la ampliación temporal a dicho contrato, según oficio GG-EGECO-078-III-2018, de fecha 13 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO (6): Que la Dirección Legal, en fecha 27 de febrero de 2018, emite dictamen legal favorable A.L.30-I-2018, en virtud de encontrarse de acuerdo a Ley.

POR TANTO:

En uso de sus facultades, con virtud a lo anteriormente expuesto y en aplicación de los Artículos 321 de la Constitución de la Republica; 1,5,6 (reformado). 7,48,54,76,116,120 y 122 de la Ley General de la Administración Publica; 1,3,19,22,23,24,25,27 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 790 del Código Civil; 3 numeral 3 y de la Ley Constitutiva de la ENEE y demás legislación aplicable, la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la ampliación al contrato de uso del embalse de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán para el desarrollo del proyecto cría de peces en jaulas flotantes por parte de la Sociedad Aquafinca St. Peter Fish S.A.

SEGUNDO: Autorizar a la Gerencia General de la ENEE ampliar por un periodo de 4 años (de del 26 de enero 2018 al 26 de enero del 2022) al contrato de uso del embalse de la Central

Acta No. JD-1138-2018
Sesión Ordinaria
21 de marzo de 2018

Hidroeléctrica Francisco Morazán para el desarrollo del proyecto cría de peces en jaulas flotantes por parte de la Sociedad Aquafinca St. Peter Fish S.A.

TERCERO: La presente Resolución es de Ejecución Inmediata.- **CÚMPLASE.**

b) Aprobación de reformas efectuadas al Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

RESOLUCIÓN No.06-JD-1138-2018

JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho. **VISTA** para emitir la Resolución a la documentación relativa a la Aprobación de reformas efectuadas al Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

»**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución No.07-JD-1125-2015, contenido en el Punto Cuatro (04), Inciso 4.4, Literal c), del Acta No. JD-1125-2015, de la Sesión Ordinaria celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil quince: Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

»**CONSIDERANDO (2):** Que dicho reglamento presenta ambigüedades y en virtud de los cambios acaecidos en la Empresa, se vio la necesidad de actualizarlo conformando para tal fin una Comisión Bipartita integrada por la ENEE-STENEE, por el señor Miguel Arturo Aguilar, Presidente STENEE; el señor Fredy Alexander Godoy, Secretario de Asuntos Laborales STENEE; el Abogado Fausto Noel Moncada, Procurador Legal ENEE; y la Abogada Vilma Elena Alvarado Arita, Asesora Laboral Dirección de Recursos Humanos ENEE.

»**CONSIDERANDO (3):** Que en seguimiento a las recomendación No.8 girada por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) según informe No.005-2014-DFI, donde solicita emitir el Reglamento Interno de la ENEE al Pleno de la Junta Directiva para ser aprobado por ellos.

»**CONSIDERANDO (4):** Que mediante memorando A.L. 0265-2-2018, de fecha 13 de febrero de 2018, Asesoría Legal emitió Dictamen Favorable AL-47-02-2018.

POR TANTO:

»La Junta Directiva de la **ENEE**, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos: 260 y 321 de la Constitución de la Republica; 1,5,6 (reformado),7,29,48,54,76,116,120 y 122 de la Ley General de la Administración Publica; 1,3,19,22,23,24,25,27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1,2,16 y 21 de la Ley Constitutiva de la ENEE; 87 y 88 del Código de Trabajo y demás legislación aplicable, pliego de condiciones, informe de recomendación de adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación, dictámenes legales elaborados y documentación de respaldo.

RESUELVE:

»**PRIMERO:** Aprobar las reformas efectuadas al Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

»**SEGUNDO:** Instruir a la Dirección de Recursos Humanos, para que realice el trámite correspondiente ante la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social.

TERCERO: La presente Resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE.**

c) Aprobación del Expediente del Reclamo Administrativo No.064-2014 De Suministro de Energía Eléctrica Con Fuente Eólica A Suscribirse Con La Sociedad Mercantil Yauyupe San Lucas S.A. De C.V. (PEYSSA), Desarrolladora Del Proyecto Eólico Yauyupe San Lucas.

RESOLUCIÓN No.07-JD-1138-2018

JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.-

VISTO: Para emitir resolución sobre la manifestación presentada en fecha 4 de abril del 2017 por el abogado **Fernando Enrique López García**, en su condición de apoderado legal de la sociedad **PARQUE EÓLICO YAUYUPE SAN LUCAS S.A. DE C.V. (PEYSSA)**, mediante la cual le solicitó a la Asesoría Legal de la ENEE la reconsideración del **Memorando A.L. 1061-06-2016 de fecha 21 de junio del 2016**, contenido del dictamen legal mediante el cual se

recomendó que se declarara sin lugar el recurso de reposición interpuesto por la consabida sociedad contra la *Resolución número 64-JD.1115-2014 de fecha 26 de junio del 2014, contenida en el punto 4 inciso 4.1 numeral 64 del acta nro. JD-1115-2014 de la sesión ordinaria de la misma fecha y año*, en relación con la *Resolución contenida en el punto 4 literal 4.1 de la sesión ordinaria JD-1131-2017 del 24 de abril del 2017*, mediante la cual la Junta Directiva de la ENEE le solicitó a la Dirección Legal la emisión de un dictamen sobre la procedencia o improcedencia del recurso de reposición presentado por PEYSSA.

»**CONSIDERANDO (1):** Que mediante nota de fecha 31 de enero del 2014, PEYSSA le solicitó a la ENEE la suscripción de un contrato de suministro de energía eléctrica para la instalación del proyecto eólico Yauyupe San Lucas, con una capacidad a instalar de 99 megavatios, por lo que la sociedad referida presentó la documentación establecida en la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables (Decreto Legislativo 70-2007).

»**CONSIDERANDO (2):** Que en tal virtud, los órganos competentes de la ENEE emitieron dictámenes respecto de la solicitud de PEYSSA, los cuales fueron favorables. No obstante, posteriormente se constituyó una comisión de trabajo técnica y legal que emitió un informe dirigido a la Gerencia General de la ENEE (consta en nota de fecha 23 de junio del 2014), mediante el cual se le recomendó a la Junta Directiva que no se aprobara ningún contrato de tipo solar y eólico, debido a distintas razones técnicas descritas con detalle en dicho documento.

»**CONSIDERANDO (3):** Que a raíz de lo anterior, esta Junta Directiva emitió la *Resolución número 64-JD.1115-2014 de fecha 26 de junio del 2014, contenida en el punto 4 inciso 4.1 numeral 64 del acta nro. JD-1115-2014 de la sesión ordinaria de la misma fecha y año*, mediante la cual se resolvió no aprobar el contrato nro. 064-2014 solicitado por PEYSSA, con fundamento en el informe emitido por la comisión de trabajo técnica y legal.

»**CONSIDERANDO (4):** Que luego de la emisión de la resolución citada, PEYSSA presentó una nota de fecha 16 de septiembre del 2014, mediante la cual manifestó la disponibilidad de la sociedad para resolver los problemas técnicos relacionados en el informe emitido por la comisión de trabajo técnica y legal, petición que fue avalada por el Ing. Gerardo Salgado, quien en aquel año fungía como director de Planificación de la ENEE, ya que este le dirigió una nota de fecha 29

de julio del 2014 a la Gerencia General, recomendando que se analizara la propuesta formulada por PEYSSA.

»**CONSIDERANDO (5):** Que subsiguientemente se emitieron varios dictámenes técnicos y uno legal (consta en el **Memorando AL-1695-110-2014 de fecha 14 de octubre del 2014**), mediante el cual se estableció que se puede comprar energía, siempre y cuando se siga el procedimiento de contratación ordenado en la Ley General de la Industria Eléctrica. Debido a tales circunstancias, PEYSSA interpuso el recurso de reposición correspondiente.

»**CONSIDERANDO (6):** Que, subsiguientemente, la Junta Directiva, mediante **Resolución 03-JD-1125-2015 de fecha 25 de noviembre del 2015**, ordenó que se integrara una Comisión Técnica Interinstitucional para determinar la procedencia de la suscripción del contrato solicitado por PEYSSA, entre otros asuntos. Dicha comisión le solicitó una opinión a la CREE, resultando que dicho órgano, mediante **Oficio CREE 017-2016 de fecha 22 de febrero del 2016**, emitió una opinión que no fue terminante, estableciendo que la resolución de este tipo de asuntos es potestad de la Junta Directiva con base en los dictámenes legales que la Dirección Legal de la ENEE emita. A pesar de lo anterior, la Comisión Técnica designada recomendó que se declarara con lugar el recurso de reposición presentado por PEYSSA, tal como consta en el acta de la sesión de trabajo 2 de fecha 29 de febrero del 2016; sin embargo, por razones que se desconocen, la consabida acta no fue firmada por el Abg. Luis Alberto Espinoza Polanco, quien a la sazón fungía como asesor legal de la ENEE, hecho que causó una nueva controversia que ha dilatado la emisión de la resolución correspondiente.

»**CONSIDERANDO (7):** Que mediante la *Resolución contenida en el punto 4 literal 4.1 de la sesión ordinaria JD-1131-2017 del 24 de abril del 2017*, esta Junta Directiva le solicitó a la Dirección Legal la emisión de un dictamen sobre la procedencia o improcedencia del recurso de reposición presentado por PEYSSA y de la manifestación presentada en fecha 4 de abril del 2017 por el abogado **Fernando Enrique López García**, en su condición de apoderado legal de dicha empresa. En el dictamen legal emitido se estableció lo siguiente: «Es **legalmente procedente** que se declare **con lugar** el recurso de reposición presentado con PEYSSA, decretándose la anulación de la *Resolución número 64-JD.1115-2014 de fecha 26 de junio del 2014, contenida en el punto*

4 inciso 4.1 numeral 64 del acta nro. JD-1115-2014 de la sesión ordinaria de la misma fecha y año, únicamente en cuanto a la no aprobación del contrato de dicha sociedad. Cabe señalar que la declaración de invalidez de la resolución aludida únicamente atañe a PEYSSA, ya que la misma no se comunica a las demás sociedades cuyos contratos tampoco fueron aprobados, esto porque: 1) Tales sociedades no recurrieron en tiempo y forma la resolución de marras, por lo que, según los artículos 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 30 numeral 1) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, el acto se encuentra firme y consentido y 2) La causa de anulabilidad que se dio en este caso solamente atañe a PEYSSA, ya que los actos contradictorios emitidos solo versan sobre el caso específico de dicha sociedad, por lo que se debe ratificar la resolución impugnada en todos los demás extremos, estableciéndose claramente que el caso de PEYSSA de ninguna forma constituye un antecedente o un argumento favorable para las demás generadoras de energía solar y eólica cuyos contratos no fueron aprobados.

»**CONSIDERANDO (8):** Que, además de lo acotado en el dictamen legal referido, PEYSSA ofreció un precio competitivo y beneficioso para la ENEE USD 0.092/KWh o USD 92.00/MWh, tal como consta en la nota de fecha 20 de febrero del 2018, firmada por el Gerente General PEYSSA; y por los Directores PEYSSA; por lo que es un hecho a tomar en cuenta para declarar parcialmente con lugar el recurso de reposición incoado por dicha empresa, incluso con mucho más peso que cualquier argumento legal porque el objetivo y fin de la ENEE es suministrar energía de calidad y buen precio al país, los cuales se conseguirían suscribiendo un contrato con la consabida empresa.

POR TANTO:

Con base en lo anteriormente expuesto y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 27, 35, 38, 72, 121, 124 y

135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 31 numeral 1 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; Ley Constitutiva de la ENEE y demás legislación aplicable, doctrina citada y documentación de respaldo; la **Junta Directiva** de la ENEE.

RESUELVE:

»**PRIMERO:** Facultar al Gerente General de la ENEE para solicitar opinión de la Procuraduría General de la Republica (PGR), y las consultas pertinentes a la parte legal y técnica de la ENEE, de cómo sería el proceso de aprobación.

SEGUNDO: La presente Resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE.**

d) Aprobación de invitación del evento LEUKEN, dirigida al Ing. Jesús Mejía (Gerente General ENEE); al Ing. Fidel Torres (Gerente EDCO); y al Ing. Julio Cesar Saucedo (Jefe de Alumbrado Público EDCO).

Los miembros de la Junta Directiva aprueban y aceptan la invitación a las personas dirigidas, siempre y cuando los gastos de viaje, sean cubiertos por la empresa que ha generado la invitación.

04. ASUNTOS VARIOS

4.1 Aprobación de Procesos de Licitaciones

a) Aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No.100-001/2018, “Contratación de Servicio de Transporte para el personal de Operación de Tegucigalpa, Zona Noroccidental y Central Hidroeléctrica General Francisco Morazán”.

RESOLUCIÓN No.08-JD-1138-2018

JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.-
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.-

VISTA: para emitir resolución, la documentación relativa a la aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No.100-001/2018, “Contratación de Servicio de Transporte para el personal de Operación de Tegucigalpa, Zona Noroccidental y Central Hidroeléctrica General Francisco Morazán”.

»**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución No. 02-JD-EX-01-2018, contenido en el Punto Dos (02), Inciso 2.2, del Acta No. JD-EX-01-2018, de la Sesión Extraordinaria celebrada

el veintiséis de enero de dos mil dieciocho: Aprobar el documento base para dar inicio a la Licitación Pública Nacional No.100-001/2018, “Contratación de Servicio de Transporte para el personal de Operación de Tegucigalpa, Zona Noroccidental y Central Hidroeléctrica General Francisco Morazán”.

»**CONSIDERANDO (2):** Que el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado insta que, para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una comisión de evaluación integrada por 3 o 5 funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente; en este orden de ideas, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, como resultado de la evaluación, la comisión de evaluación le presentará al titular del órgano responsable un informe debidamente fundado, recomendando la adjudicación del contrato a la persona natural o jurídica que cumpla con todos los requisitos estipulados en la ley y en el pliego de condiciones, sumado a que la Dirección Legal de la empresa deberá emitir un dictamen legal al respecto por tratarse de un asunto en el que se pueden afectar los derechos subjetivos y los intereses legítimos de particulares, tal como lo instituye el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

»**CONSIDERANDO (3):** Que el Comité Evaluador en virtud de haber concluido con los Análisis y Evaluación Legal, Técnica y Económica, de las Ofertas presentadas en el Proceso de Licitación Pública Nacional No.100-001/2018, “Contratación de Servicio de Transporte para el personal de Operación de Tegucigalpa, Zona Noroccidental y Central Hidroeléctrica General Francisco Morazán”, se permite recomendar, se adjudique salvo mejor opinión de la siguiente manera:

»**PRIMERO:** Del proceso de licitación pública nacional No. 100-001/2018 “**Contratación de Servicio de Transporte para el Personal de Operación de Tegucigalpa, Zona Noroccidental y Central Hidroeléctrica General Francisco Morazán**”. **ADJUDICAR:** la partida 1, a la empresa **Constructora IPEC, S. de R.L.**, por un monto total de **UN MILLON QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,504,200.00)**,

valor que incluye el impuesto sobre ventas, (I.S.V.), en virtud de haber cumplido con lo requerido en las bases de la licitación y de haber ofertado el precio más bajo.

»**SEGUNDO:** Declarar Desierta la licitación en lo referente a la partidas 2 , Contratación de Servicios de Transporte para Personal de Operación de Zona Noroccidental, instruir al responsable (Administrador del Contrato), realizar la investigación de correspondiente de las razones por los cuales las Empresas no participan en el proceso y se proceda a una nueva contratación conforme a ley.

»**TERCERO:** Declarar Desierta la licitación en lo referente a la Partida 3, Contratación de Servicios de Transporte para Personal de Operación de la Central Hidroeléctrica General Francisco Morazán, instruir al responsable (Administrador del Contrato), realizar la investigación de correspondiente de las razones por las cuales las Empresas no participan en el proceso y se proceda a una nueva contratación conforme a ley.

»**CONSIDERANDO (4):** Que mediante Oficio GF- 273-03-2018, de fecha 20 de marzo de 2018, la Gerencia Financiera, emite disponibilidad Presupuestaria, para la Licitación Pública Nacional No.100-001/2018, por un Monto Total de Tres Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Ocho Lempiras Exactos (L.3,788,198.00) y reporte SIAFI.

»**CONSIDERANDO (5):** Que mediante Memorando AL-0576-3-2018, de fecha 20 de marzo de 2018, Asesoría Legal emitió Dictamen Favorable A.L.-96-3-2018 en virtud de esta de acuerdo a Ley.

»**CONSIDERANDO (6):** Que según los artículos 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE y 20 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, le corresponde a la Junta Directiva de esta empresa autorizar el inicio y adjudicación de este tipo de procesos de contratación.

POR TANTO:

»La Junta Directiva de la **ENEE**, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado) 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 33, 51, y 52 de la Ley de Contratación del Estado y 20, 136 y 141 de su reglamento; 16 de la Ley Constitutiva de la **ENEE** y demás legislación

aplicable, pliego de condiciones, informe de recomendación de adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación, dictámenes legales elaborados y documentación de respaldo.

RESUELVE:

»**PRIMERO:** Adjudicar parcialmente el proceso Licitación Pública Nacional No.100-001/2018, “Contratación de Servicio de Transporte para el personal de Operación de Tegucigalpa, Zona Noroccidental y Central Hidroeléctrica General Francisco Morazán”, de la siguiente manera:

- a) Adjudicar: la partida 1, a la empresa Constructora IPEC, S. de R.L., por un monto total de un millón quinientos cuatro mil doscientos lempiras exactos (L.1,504,200.00), valor que incluye el impuesto sobre ventas, (I.S.V.), en virtud de haber cumplido con lo requerido en las bases de la licitación y de haber ofertado el precio más bajo.
- b) Declarar Desierta la licitación en lo referente a la partidas 2 , Contratación de Servicios de Transporte para Personal de Operación de Zona Noroccidental, instruir al responsable (Administrador del Contrato), realizar la investigación de correspondiente de las razones por las cuales las Empresas no participan en el proceso y se proceda a una nueva contratación conforme a ley.
- c) Declarar Desierta la licitación en lo referente a la Partida 3, Contratación de Servicios de Transporte para Personal de Operación de la Central Hidroeléctrica General Francisco Morazán, instruir al responsable (Administrador del Contrato), realizar la investigación de correspondiente de las razones por las cuales las Empresas no participan en el proceso y se proceda a una nueva contratación conforme a ley.

»**SEGUNDO:** Se autoriza a la Gerencia General para que suscriba el contrato respectivo siempre y cuando tome en cuenta lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y que Inicie un nuevo proceso de Licitación Privada Nacional según estipula La Ley

»**TERCERO:** El adjudicatario deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato dentro de los 30 días siguientes al día siguiente al de la notificación de esta resolución, con base en el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, debiéndose seguir con el procedimiento instaurado en el consabido artículo.

CUARTO: Esta Resolución es de Ejecución Inmediata. **NOTIFÍQUESE.**

4.3 Aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No.100-002/2018, “Servicio de Fotocopiado para las diferentes oficinas de la ENEE, en Tegucigalpa, Zona Noroccidental, Litoral Atlántico y Centrales Hidroeléctricas”.

RESOLUCIÓN No.09-JD-1138-2018

JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.-
VISTA: para emitir resolución, la documentación relativa a la aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No.100-002/2018, “Servicio de Fotocopiado para las diferentes oficinas de la ENEE, en Tegucigalpa, Zona Noroccidental, Litoral Atlántico y Centrales Hidroeléctricas”.

»**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución No. 03-JD-EX-01-2018, contenido en el Punto Dos (02), Inciso 2.3, del Acta No. JD-EX-01-2018, de la Sesión Extraordinaria celebrada el veintiséis de enero de dos mil dieciocho: Aprobar el documento base para dar inicio a la Licitación Pública Nacional No.100-002/2018, “Servicio de Fotocopiado para las diferentes oficinas de la ENEE, en Tegucigalpa, Zona Noroccidental, Litoral Atlántico y Centrales Hidroeléctricas”.

»**CONSIDERANDO (2):** Que el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado insta que, para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una comisión de evaluación integrada por 3 o 5 funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente; en este orden de ideas, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, como resultado de la evaluación, la comisión de evaluación le presentará al titular del órgano responsable un informe debidamente fundado, recomendando la adjudicación del contrato a la persona natural o jurídica que cumpla con todos los requisitos estipulados en la ley y en el pliego de condiciones, sumado a que la Dirección Legal de la empresa deberá emitir un dictamen legal al respecto por tratarse de un asunto en el que se pueden

afectar los derechos subjetivos y los intereses legítimos de particulares, tal como lo instituye el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

»**CONSIDERANDO (3):** Que el Comité Evaluador en virtud de haber concluido con los Análisis y Evaluación Legal, Técnica y Económica, de las Ofertas presentadas en el Proceso de Licitación Pública Nacional No.100-002/2018, “Servicio de Fotocopiado para las diferentes oficinas de la ENEE, en Tegucigalpa, Zona Noroccidental, Litoral Atlántico y Centrales Hidroeléctricas”.”, se permite recomendar, se adjudique salvo mejor opinión de la siguiente manera:

- a) **ADJUDICAR** el proceso de Licitación Pública Nacional No. **100-002/2018 “servicio de fotocopiado para las diferentes oficinas de la ENEE, en Tegucigalpa, zona noroccidental, litoral atlántico y centrales hidroeléctricas”**, a la empresa **SUMINISTROS TÉCNICOS, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **Tres Millones Trescientos Veintiséis Mil Seiscientos Catorce Con 20/100 (L. 3,326.614.20)**, valor que incluye el impuesto sobre ventas, (I.S.V.), en virtud de haber cumplido con lo requerido en las Bases de la Licitación y de haber ofertado el precio más bajo.

»**CONSIDERANDO (4):** Que mediante Oficio GF- 272-03-2018, de fecha 20 de marzo de 2018, la Gerencia Financiera, emite disponibilidad Presupuestaria, para la Licitación Pública Nacional No.100-002/2018, por un Monto Total de Nueve millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Doce Lempiras con Cincuenta Centavos (L.9,979,312.50) y reporte SIAFI.

»**CONSIDERANDO (5):** Que mediante Memorando AL-0573-3-2018, de fecha 20 de marzo de 2018, Asesoría Legal emitió Dictamen Favorable A.L.-95-3-2018 en virtud de esta de acuerdo a Ley.

»**CONSIDERANDO (6):** Que según los artículos 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE y 20 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, le corresponde a la Junta Directiva de esta empresa autorizar el inicio y adjudicación de este tipo de procesos de contratación.

POR TANTO:

»La Junta Directiva de la **ENEE**, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado) 7, 48, 54,

76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 33, 51, y 52 de la Ley de Contratación del Estado y 20, 136 y 141 de su reglamento; 16 de la Ley Constitutiva de la **ENEE** y demás legislación aplicable, pliego de condiciones, informe de recomendación de adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación, dictámenes legales elaborados y documentación de respaldo.

RESUELVE:

»**PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional No.100-002/2018, “Servicio de Fotocopiado para las diferentes oficinas de la ENEE, en Tegucigalpa, Zona Noroccidental, Litoral Atlántico y Centrales Hidroeléctricas”.

- a) Adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional No. 100-002/2018 “servicio de fotocopiado para las diferentes oficinas de la ENEE, en Tegucigalpa, zona noroccidental, litoral atlántico y centrales hidroeléctricas”, a la empresa SUMINISTROS TÉCNICOS, S.A. DE C.V., por un monto total de Tres Millones Trescientos Veintiséis Mil Seiscientos Catorce Con 20/100 (L. 3,326.614.20), valor que incluye el impuesto sobre ventas, (I.S.V.), en virtud de haber cumplido con lo requerido en las Bases de la Licitación y de haber ofertado el precio más bajo.

»**SEGUNDO:** Se autoriza a la Gerencia General para que suscriba el contrato respectivo siempre y cuando tome en cuenta lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

»**TERCERO:** El adjudicatario deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato dentro de los 30 días siguientes al día siguiente al de la notificación de esta resolución, con base en el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, seguir con el procedimiento instaurado en el consabido artículo.

CUARTO: Esta Resolución es de Ejecución Inmediata. **NOTIFÍQUESE.**

4.4 Aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN-UEPER-003-2017, “Construcción de carretera de libramiento del sitio de presa de la Central Hidroeléctrica Patuca III”.

RESOLUCIÓN No.10-JD-1138-2018

JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.-

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.-

VISTA: para emitir resolución, la documentación relativa a la aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN-UEPER-003-2017, “Construcción de carretera de libramiento del sitio de presa de la Central Hidroeléctrica Patuca III”.

»**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución No. 02-JD-EX-07-2017, contenido en el Punto Tres (03), Inciso 3.1, Literal b), del Acta No. JD-EX-07-2017, de la Sesión Extraordinaria celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete: Aprobar el documento base para dar inicio a la Licitación Pública Nacional LPN-UEPER-003-2017, “Construcción de carretera de libramiento del sitio de presa de la Central Hidroeléctrica Patuca III”.

»**CONSIDERANDO (2):** Que el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado instaura que, para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una comisión de evaluación integrada por 3 o 5 funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente; en este orden de ideas, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, como resultado de la evaluación, la comisión de evaluación le presentará al titular del órgano responsable un informe debidamente fundado, recomendando la adjudicación del contrato a la persona natural o jurídica que cumpla con todos los requisitos estipulados en la ley y en el pliego de condiciones, sumado a que la Dirección Legal de la empresa deberá emitir un dictamen legal al respecto por tratarse de un asunto en el que se pueden afectar los derechos subjetivos y los intereses legítimos de particulares, tal como lo instituye el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

»**CONSIDERANDO (3):** Que el Comité Evaluador en virtud de haber concluido con los Análisis y Evaluación Legal, Técnica y Económica, de las Ofertas presentadas en el Proceso de Licitación

Pública Nacional LPN-UEPER-003-2017, “Construcción de carretera de libramiento del sitio de presa de la Central Hidroeléctrica Patuca III”, se permite recomendar, se adjudique salvo mejor opinión de la siguiente manera:

»**PRIMERO:** Declarar incompatible el precio ofertado por la **SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS**, en virtud de que la evaluación de su oferta presenta precios no compatibles con los valores de mercado que puede provocar por su desbalance el riesgo de que no se cumpla con el interés general de responder con un resultado satisfactorio al requerimiento de la necesidad contenida en los pliegos de condiciones de esta licitación ya que su precio ofertado es del 45.73% del presupuesto contemplado.

»**SEGUNDO:** Recomendar la adjudicación a favor de la empresa **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. SERMACO**, la Licitación Pública Nacional LPN-UEPER-003-2017 “construcción de carretera de libramiento del sitio de presa de la Central Hidroeléctrica Patuca, en virtud de haber cumplido con lo requerido en las bases de la licitación y haber sido la oferta con el precio más bajo.

»**TERCERO:** Una vez suscrito el Contrato de Obra Pública, la empresa **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. SERMACO** deberá constituir una garantía de cumplimiento por el 15% del valor del contrato, a favor de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

»**CUARTO:** En caso de no firmarse el contrato en el tiempo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, por parte de la empresa **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. SERMACO** o ésta no aceptare las cláusulas del mismo, se invitará a negociar a la oferta que haya obtenido la segunda calificación, y así sucesivamente, hasta lograr un acuerdo satisfactorio.

»**QUINTO:** Las empresas **CONSTRUCTORA INGENIERÍA DE CARRETERAS S.A. DE C.V. (INCA) Y CONSTRUCTORA ROSALES S. de R.L.**, fueron calificadas como la segunda y tercera, respectivamente, por lo que en caso que no se suscribiese contrato con la empresa adjudicataria, se considerarán para efectos de dar cumplimiento al numeral Tercero anterior y al artículo 111, de la Ley de Contratación del Estado.

»**CONSIDERANDO (4):** Que mediante Oficio GF- 274-03-2018, de fecha 20 de marzo de 2018, la Gerencia Financiera, emite disponibilidad Presupuestaria, para la Licitación Pública Nacional LPN-UEPER-003-2017, por un Monto Total de Ciento Cincuenta Millones de Lempiras Exactos (L.150,000,000.00) y reporte SIAFI.

»**CONSIDERANDO (5):** Que mediante Memorando AL-0565-3-2018, de fecha 20 de marzo de 2018, Asesoría Legal emitió Dictamen Favorable A.L.-93-3-2018 en virtud de esta de acuerdo a Ley.

»**CONSIDERANDO (6):** Que según los artículos 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE y 20 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, le corresponde a la Junta Directiva de esta empresa autorizar el inicio y adjudicación de este tipo de procesos de contratación.

POR TANTO:

»La Junta Directiva de la **ENEE**, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado) 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 33, 51, y 52 de la Ley de Contratación del Estado y 20, 136 y 141 de su reglamento; 16 de la Ley Constitutiva de la **ENEE** y demás legislación aplicable, pliego de condiciones, informe de recomendación de adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación, dictámenes legales elaborados y documentación de respaldo.

RESUELVE:

»**PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-UEPER-003-2017, “Construcción de carretera de libramiento del sitio de presa de la Central Hidroeléctrica Patuca III”, de la siguiente manera:

- a) Adjudicar a la empresa **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. SERMACO**, por un monto total de Ciento Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Dos Lempiras con Sesenta y Tres Centavos (L.142,687,182.63) en virtud de haber cumplido con lo requerido en las bases de la licitación y haber sido la oferta con el precio más bajo.

Acta No. JD-1138-2018
Sesión Ordinaria
21 de marzo de 2018

»**SEGUNDO:** Se autoriza a la Gerencia General para que suscriba el contrato respectivos siempre y cuando que la empresa SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. SERMACO deberá constituir una garantía de cumplimiento por el 15% del valor del contrato, a favor de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y tome en cuenta lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

»**TERCERO:** El adjudicatario deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato dentro de los 30 días siguientes al día siguiente al de la notificación de esta resolución, con base en el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, debiéndose seguir con el procedimiento instaurado en el consabido artículo.

»**CUARTO:** En caso de no firmarse el contrato en el tiempo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, por parte de la empresa SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. SERMACO o ésta no aceptare las cláusulas del mismo, se invitará a negociar a la oferta que haya obtenido la segunda calificación, y así sucesivamente, hasta lograr un acuerdo satisfactorio.

QUINTA: Esta Resolución es de Ejecución Inmediata. **NOTIFÍQUESE.**

4.5 Aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN-UEPER-004-2017, “Limpieza de embalse de la Central Hidroeléctrica Patuca III”.

RESOLUCIÓN No.11-JD-1138-2018

JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.-
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.-

VISTA: para emitir resolución, la documentación relativa a la aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN-UEPER-004-2017, “Limpieza de embalse de la Central Hidroeléctrica Patuca III”.

»**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución No. 03-JD-EX-08-2017, contenido en el Punto Dos (02), Inciso 2.3, del Acta No. JD-EX-08-2017, de la Sesión Extraordinaria celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete: Aprobar el documento base para dar inicio a la

Licitación Pública Nacional LPN-UEPER-004-2017, “Limpieza de embalse de la Central Hidroeléctrica Patuca III”.

»**CONSIDERANDO (2):** Que el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado insta que, para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una comisión de evaluación integrada por 3 o 5 funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente; en este orden de ideas, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, como resultado de la evaluación, la comisión de evaluación le presentará al titular del órgano responsable un informe debidamente fundado, recomendando la adjudicación del contrato a la persona natural o jurídica que cumpla con todos los requisitos estipulados en la ley y en el pliego de condiciones, sumado a que la Dirección Legal de la empresa deberá emitir un dictamen legal al respecto por tratarse de un asunto en el que se pueden afectar los derechos subjetivos y los intereses legítimos de particulares, tal como lo instituye el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

»**CONSIDERANDO (3):** Que el Comité Evaluador en virtud de haber concluido con los Análisis y Evaluación Legal, Técnica y Económica, de las Ofertas presentadas en el Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-UEPER-004-2017, “Limpieza de embalse de la Central Hidroeléctrica Patuca III”, se permite recomendar, se adjudique salvo mejor opinión de la siguiente manera:

»**PRIMERO: DECLARAR LA INADMISIBILIDAD DE LA OFERTA DE LA CONSTRUCTORA ROSALES** en virtud de encontrarse comprendida en las situaciones previstas en el artículo 131 incisos a y

del Reglamento de la ley de Contratación del Estado en virtud de no haber cumplido con las disposiciones del pliego de condiciones al no presentar debidamente la oferta técnica.

»**SEGUNDO: RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA BRICEÑO Y ASOCIADOS** la Licitación Pública Nacional” LPN-UEPER-004-2017, “Limpieza del Embalse de la Central Hidroeléctrico Patuca III”, cuyo precio ofertado fue por la cantidad de L.66, 300,000.000.00 (Sesenta y Seis Millones, Trescientos Mil Lempiras)

Acta No. JD-1138-2018
Sesión Ordinaria
21 de marzo de 2018

en virtud de haber cumplido con lo requerido en las Bases de la Licitación y haber sido la oferta con el precio más bajo.

»**TERCERO:** Determinar que el oferente que ocupa el segundo lugar es la empresa **CONCRETOS Y AGREGADOS CONCRESA**, para decidir su adjudicación en el caso de que la empresa calificada en primer lugar no acepte formalizar el contrato.

Una vez suscrito el Contrato de Obra Pública, la empresa **CONSTRUCTORA BRICEÑO Y ASOCIADOS** deberá constituir una garantía de cumplimiento por el 15% del valor del contrato, a favor de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

»**CUARTO:** En caso de no firmarse el contrato en el tiempo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, por parte de la empresa **CONSTRUCTORA BRICEÑO Y ASOCIADOS** o ésta no aceptare las cláusulas del mismo, se invitará a negociar a la oferta que haya obtenido la segunda calificación, y así sucesivamente, hasta lograr un acuerdo satisfactorio.

»**QUINTO:** Las empresas **CONCRETOS Y AGREGADOS** fue calificada como la segunda MEJOR EVALUADA, por lo que en caso que no se suscribiese contrato con la empresa adjudicataria, se considerará para efectos de dar cumplimiento al numeral CUARTO anterior y al artículo 111, de la Ley de Contratación del Estado.

»**CONSIDERANDO (4):** Que mediante Oficio GF- 275-03-2018, de fecha 20 de marzo de 2018, la Gerencia Financiera, emite disponibilidad Presupuestaria, para la Licitación Pública Nacional LPN-UEPER-004-2017, por un Monto Total de Doscientos Millones de Lempiras Exactos (L.200,000,000.00) y reporte SIAFI.

»**CONSIDERANDO (5):** Que mediante Memorando AL-0566-3-2018, de fecha 20 de marzo de 2018, Asesoría Legal emitió Dictamen Favorable A.L.-94-3-2018 en virtud de esta de acuerdo a Ley.

»**CONSIDERANDO (6):** Que según los artículos 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE y 20 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, le corresponde a la Junta Directiva de esta empresa autorizar el inicio y adjudicación de este tipo de procesos de contratación.

POR TANTO:

»La Junta Directiva de la **ENEE**, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado) 7, 48, 54,

76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 33, 51, y 52 de la Ley de Contratación del Estado y 20, 136 y 141 de su reglamento; 16 de la Ley Constitutiva de la **ENEE** y demás legislación aplicable, pliego de condiciones, informe de recomendación de adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación, dictámenes legales elaborados y documentación de respaldo.

RESUELVE:

»**PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-UEPER-004-2017, “Limpieza de embalse de la Central Hidroeléctrica Patuca III”, de la siguiente manera:

- a) Adjudicar a la empresa CONSTRUCTORA BRICEÑO Y ASOCIADOS por un monto total de Sesenta y Seis Millones Trescientos Mil Lempiras (L.66,300,000.00), en virtud de haber cumplido con lo requerido en las bases de la licitación y haber sido la oferta con el precio más bajo.

»**SEGUNDO:** Se autoriza a la Gerencia General para que suscriba el contrato respectivos siempre y cuando que la empresa CONSTRUCTORA BRICEÑO Y ASOCIADOS, deberá constituir una garantía de cumplimiento por el 15% del valor del contrato, a favor de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y tome en cuenta lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

»**TERCERO:** El adjudicatario deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato dentro de los 30 días siguientes al día siguiente al de la notificación de esta resolución, con base en el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, debiéndose seguir con el procedimiento instaurado en el consabido artículo.

»**CUARTO:** En caso de no firmarse el contrato en el tiempo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, por parte de la empresa CONSTRUCTORA BRICEÑO Y ASOCIADOS o ésta no aceptare las cláusulas del mismo, se invitará a negociar a la oferta que haya obtenido la segunda calificación, y así sucesivamente, hasta lograr un acuerdo satisfactorio.

QUINTA: Esta Resolución es de Ejecución Inmediata. **NOTIFÍQUESE.**



4.6 Aprobación de Adenda a los contratos No.011/2018, No.012/2018 y No.013/2018, suscrito entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y Comercial Laeisz S.A. de C.V.

RESOLUCIÓN No.12-JD-1138-2018

JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.-

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.-

VISTA: para emitir resolución, la documentación relativa a la aprobación de Adenda a los contratos No.011/2018, No.012/2018 y No.013/2018, suscrito entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y Comercial Laeisz S.A. de C.V.

»**CONSIDERANDO (1):** Que el 19 de marzo de 2018, el Representante Legal de Comercial Laeisz Honduras, emite una nota a la Gerencia General de la ENEE, solicitando una adenda a los contratos No.011/2018, No.012/2018, No.013/2018 y No.014/2018, citando en su nota lo siguiente:... **“el Departamento Legal de los Bancos que están financiando los proyectos anteriores descritos, en el sentido de que la fecha de Inicio de Operación Comercial no debe quedar condicionada a la obtención del permiso, ya que no depende del VENDEDOR, sino a que el mismo se esté tramitando diligentemente”.**

»**CONSIDERANDO (2):** Que mediante Resolución No. 07-JD-1137-2017, contenido en el Punto Tres (03), Inciso 3.2, Literal f), del Acta No. JD-1137-2017, de la Sesión Ordinaria celebrada el veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete: Adjudicar el Sub-bloque A2, los siguientes Lotes:

»**Lote 2** del consabido sub bloque a la empresa **COMERCIAL LAEISZ S.A. DE C.V.**, por la capacidad de 20.0 MW, a un precio unitario de 18.8514 ctvs \$/kWh, por un período de 3 años con 6 meses, a partir de la firma del respectivo contrato, encontrándose el punto de entrega en la subestación La Ceiba Térmica situada en La Ceiba, Atlántida.

»**Lote 3** del consabido sub bloque a la empresa **COMERCIAL LAEISZ, S.A. DE C.V.**, por la capacidad de 20.0 MW, a un precio unitario de 18.2602 ctvs \$/kWh, por un período de 3 años con 6 meses, contados a partir de la firma del respectivo contrato, siendo el punto de entrega la subestación San Isidro 34.5 KV situada en La Ceiba, Atlántida.



»**Lote 4** del consabido sub bloque a la empresa la empresa **COMERCIAL LAEISZ S.A. DE C.V.**, por la capacidad de 30.0 MW, a un precio unitario de 19.8017 ctvs \$/kWh, por un período de 3 años y 3 meses, contados a partir de la firma del respectivo contrato, siendo el punto de referencia la subestación de Reguleto 138 KV situada en La Ceiba, Atlántida.

»**Lote 5** del consabido sub bloque a la empresa **COMERCIAL LAEISZ S.A. DE C.V.**, por la capacidad de 7 MW, a un precio unitario de 21.9711 ctvs \$/kWh, por un período de 1 año, contados a partir de la firma del respectivo contrato, siendo el punto de entrega la subestación de Juticalpa, Olancho.

»**CONSIDERANDO (3)**: Que mediante Oficio GF- 270-03-2018, de fecha 20 de marzo de 2018, la Gerencia Financiera, emite disponibilidad Presupuestaria, para la Licitación Pública Nacional LPN-UEPER-004-2017, por un Monto Total de Once Mil Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil cuatrocientos Dos Lempiras con Noventa y Nueve Centavos. (L.11,045,338,402.99) y reporte SLAFI.

»**CONSIDERANDO (5)**: Que mediante Memorando AL-0571-3-2018, de fecha 20 de marzo de 2018, Asesoría Legal emitió Dictamen Favorable A.L.-91-3-2018, a tres (3) de las cuatro (4) adendas solicitadas por el Represente Legal de Comercial Laeisz, en virtud de esta de acuerdo a Ley.

»**CONSIDERANDO (6)**: Que según los artículos 119 numeral 2, 121 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y que cuenta con la Aprobación de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

POR TANTO:

»La Junta Directiva de la **ENEE**, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado) 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 27,72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 119 numeral 2, 121 y 123 de la Ley de Contratación del Estado; 16 numeral 2) de la Ley Constitutiva de la **ENEE** y demás legislación



Acta No. JD-1138-2018
Sesión Ordinaria
21 de marzo de 2018

aplicable, pliego de condiciones, informe de recomendación de adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación, dictámenes legales elaborados y documentación de respaldo.

RESUELVE:

»**PRIMERO:** Aprobar la modificación de los **contratos N° 11/2018, 12/2018 y 13/2018**, según lo solicitado por **COMERCIAL LAEISZ S.A. de C.V.**

»**SEGUNDO:** Asimismo, se autoriza a la Gerencia General para que modifique los consabidos contratos por cualquier asunto de índole técnica, y arrendamiento del terreno de las plantas de **COMERCIAL LAEISZ S.A. DE C.V.**, siempre y cuando sea en aras de la conveniencia de esta empresa, de la satisfacción del interés general y de garantizar la continuidad del servicio público de energía eléctrica, para lo cual se le faculta para suscribir los contratos de arrendamiento de sub estaciones que sean necesarios en cuanto a los predios de Ceiba Térmica.

»**TERCERO:** Los términos y condiciones de los contratos referidos que no hayan sido modificados en esta ADENDA, continuarán vigentes, salvo que contradigan lo contenido en esta adenda, por lo que se ratifican.

CUARTO: Esta Resolución es de Ejecución Inmediata. **NOTIFÍQUESE.**

05. CIERRE DE LA SESIÓN

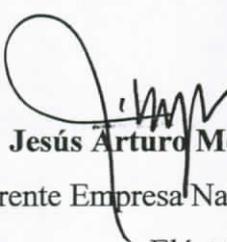
Y no habiendo más puntos que tratar, se cerró la sesión siendo las diecisiete horas (17:00 horas).


Elvis Yovanni Rodas Flores

Representante de la Secretaría de Energía,
Recursos Naturales, Ambiente y Minas

Presidente Junta Directiva

Por Ley


Jesús Arturo Mejía Ariza
Gerente Empresa Nacional de Energía
Eléctrica

Secretario de la Junta Directiva

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 01-JD-1138-2018, contenido en el Punto Tres (03), Inciso 3.1, Literal a) del Acta No. JD-1138-2018, de la Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.01-JD-1138-2018, JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.- **VISTA:** Para emitir resolución de inicio de la *Licitación privada nacional LPN 100-008/2018 para la construcción de obra civil para la reubicación de la línea aérea subterránea del circuito L 357.*

»**CONSIDERANDO (1):** Que la ENEE cumplió con los requisitos previos establecidos en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado.

»**CONSIDERANDO (2):** Que el pliego de condiciones de este proceso es congruente con la normativa que rige las contrataciones del Estado, según lo dictaminado por la Dirección Legal de la empresa con fundamento en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, sumado a que se respetaron los formatos que para tal efecto emitió la ONCAE.

»**CONSIDERANDO (3):** Que el consabido artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado también insta que la elaboración de los pliegos de condiciones de los procesos de contratación es obligación de la unidad ejecutora respectiva, es decir, de la que los tiene asignados según el Plan Operativo (POA) y el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la empresa, por lo que recae en dicho órgano cualquier responsabilidad civil, penal y administrativa en caso de que dichos documentos no estén acorde con la ley y los parámetros técnicos y financieros aplicables.

»**CONSIDERANDO (4):** Que la Gerencia Financiera, mediante Oficio GF-258-03-2018 de fecha 13 de marzo del 2018, emite disponibilidad presupuestaria por un monto de **ocho millones de lempiras exactos (L 8, 000,000.00) y reportes SIAFI.**

»**CONSIDERANDO (5):** Que la Dirección Legal, en fecha 14 de marzo del 2018, emite **dictamen legal favorable A.L.84-3-2018.**

POR TANTO:

»En el ejercicio de sus facultades, en virtud de lo anteriormente expuesto y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 21, 22, 23, 24, 25,

27, 72, 122, 123 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 23, 24 y 26 de la Ley de Contratación del Estado; 20, 87, 98 y 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 16 y 21 de la Ley Constitutiva de la ENEE; circulares de la ONCAE y demás legislación aplicable, dictámenes emitidos y documentación de respaldo, la Junta Directiva de la ENEE, por unanimidad de votos.

RESUELVE:

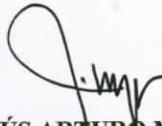
»**PRIMERO:** Aprobar el inicio de la licitación pública nacional de mérito, procedimiento que se podrá llevar a cabo incluso sin que exista la aprobación presupuestaria del gasto, circunstancia que únicamente impedirá que se firme el contrato que se adjudique y que tendrá que ser plasmada en el pliego de condiciones, lo anterior según el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

»**SEGUNDO:** Instar a la Administración para que, por medio de la unidad ejecutora del proyecto, se asegure de que el pliego de condiciones que se les brinde a los oferentes cumpla con los parámetros legales, técnicos, financieros y con los formatos de la ONCAE, ya que de lo contrario dicho órgano incurrirá en responsabilidad civil, penal y administrativa.

»**TERCERO:** Se insta a la Administración para que se asegure de que este procedimiento de contratación se sujete a los montos establecidos en el artículo 63 de las disposiciones del presupuesto del 2018.

»**CUARTO:** La presente resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE**". Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil dieciocho.



JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
Secretario Junta Directiva
ENEE

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 02-JD-1138-2018, contenido en el Punto Tres (03), Inciso 3.1, Literal b) del Acta No. JD-1138-2018, de la Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.02-JD-1138-2018, JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.- **VISTA:** Para emitir resolución de adjudicación de la *Licitación pública nacional N° 100-017/2017 para el suministro de materiales eléctricos del FOSODE.*

»**CONSIDERANDO (1):** Que mediante *Resolución N° 04-JD-EX-07-2017 contenida en el punto 3 inciso 3.1, literal d) del Acta N° JD-EX-07-2017 de la sesión extraordinaria celebrada el 16 de noviembre del 2017*, se aprobó el inicio de esta licitación.

»**CONSIDERANDO (2):** Que el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado instaura que, para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por 3 o 5 funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente; en este orden de ideas, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, como resultado de la evaluación, la Comisión de Evaluación le presentará al titular del órgano responsable un informe debidamente fundado, recomendando la adjudicación del contrato a la persona natural o jurídica que cumpla con todos los requisitos estipulados en la ley y en el pliego de condiciones, sumado a que la Dirección Legal de la empresa deberá emitir un dictamen legal al respecto por tratarse de un asunto en el que se pueden afectar los derechos subjetivos y los intereses legítimos de particulares, tal como lo instituye el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

»**CONSIDERANDO (3):** Que el Comité Evaluador, en virtud de haber concluido con el análisis y evaluación legal, técnica y económica de las ofertas presentadas en esta licitación, recomendó lo siguiente:

- a) **ADJUDICAR** la licitación a la sociedad **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A.**, por un monto total de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS**

CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L 32,434,696.83), valor que incluye el ISV.

»**CONSIDERANDO (4):** Que mediante **Oficio GF- 132-02-2018** de fecha 12 de febrero del 2018, la Gerencia Financiera estableció que la disponibilidad presupuestaria para esta licitación asciende a **doscientos diecisiete millones trescientos dieciocho mil doscientos noventa y seis lempiras exactos (L 217, 318,296.00)** y reporte SIAFI.

»**CONSIDERANDO (5):** Que, mediante **Memorando AL-0384-2-2018 de fecha 27 de febrero del 2018**, la Dirección Legal emitió el **dictamen favorable AL-061-II-2018**.

»**CONSIDERANDO (6):** Que según los artículos 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE y 20 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, le corresponde a la Junta Directiva autorizar el inicio y adjudicación de este tipo de procesos de contratación.

POR TANTO:

»La Junta Directiva de la **ENEE**, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado) 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 27, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 33, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado y 20, 136 y 141 de su reglamento; 16 de la Ley Constitutiva de la **ENEE** y demás legislación aplicable, pliego de condiciones, informe de recomendación de adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación, dictámenes legales elaborados y documentación de respaldo.

RESUELVE:

»**PRIMERO:** Adjudicarle este proceso de licitación pública nacional a la sociedad **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A.**, por un monto total de **treinta y dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y seis lempiras con ochenta y tres centavos (L 32,434,696.83)**, valor que incluye el ISV.

»**SEGUNDO:** En caso de que el adjudicatario no acepte el contrato, se procederá según lo recomendado por la Comisión de Evaluación de este proceso, con base en el artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

»**TERCERO:** Se autoriza a la Gerencia General para que suscriba los contratos respectivos siempre y cuando tome en cuenta lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

»**CUARTO:** El adjudicatario deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato dentro de los 30 días siguientes al día siguiente al de la notificación de esta resolución, con base en el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, debiéndose seguir con el procedimiento instaurado en el consabido artículo.

»**QUINTO:** Esta resolución es de ejecución inmediata. **NOTIFÍQUESE**”. Firma y Sello:
Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y
Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil dieciocho.



JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
Secretario Junta Directiva
ENEE

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 03-JD-1138-2018, contenido en el Punto Tres (03), Inciso 3.1, Literal c) del Acta No. JD-1138-2018, de la Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.03-JD-1138-2018, JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.- **VISTA:** para emitir resolución, la documentación relativa a la aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No.100-018/2017, “Contratación de servicios de vigilancia privada para las áreas de Centro Sur, Centrales Hidroeléctrica, Noroccidental y Litoral Atlántico”.

»**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución No. 05-JD-EX-07-2017, contenido en el Punto Tres (03), Inciso 3.1, Literal e), del Acta No. JD-EX-07-2017, de la Sesión Extraordinaria celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete: Aprobar el documento base para dar inicio a la Licitación Pública Nacional No.100-018/2017, “Contratación de servicios de vigilancia privada para las áreas de Centro Sur, Centrales Hidroeléctrica, Noroccidental y Litoral Atlántico”.

»**CONSIDERANDO (2):** Que el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado instaura que, para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una comisión de evaluación integrada por 3 o 5 funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente; en este orden de ideas, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, como resultado de la evaluación, la comisión de evaluación le presentará al titular del órgano responsable un informe debidamente fundado, recomendando la adjudicación del contrato a la persona natural o jurídica que cumpla con todos los requisitos estipulados en la ley y en el pliego de condiciones, sumado a que la Dirección Legal de la empresa deberá emitir un dictamen legal al respecto por tratarse de un asunto en el que se pueden afectar los derechos subjetivos y los intereses legítimos de particulares, tal como lo instituye el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

»**CONSIDERANDO (3):** Que el Comité Evaluador en virtud de haber concluido con los Análisis y Evaluación Legal, Técnica y Económica, de las Ofertas presentadas en el

Proceso de Licitación Pública Nacional No.100-018/2017, “Contratación de servicios de vigilancia privada para las áreas de Centro Sur, Centrales Hidroeléctrica, Noroccidental y Litoral Atlántico”, se permite recomendar, se adjudique salvo mejor opinión de la siguiente manera:

a) **ADJUDICAR** el proceso de Licitación Pública Nacional No.100-018/2017, **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS ÁREAS DE CENTRO SUR, CENTRALES HIDROELÉCTRICA, NOROCCIDENTAL Y LITORAL ATLÁNTICO”**, a la **EMPRESA DE SEGURIDAD CNK**, por un monto total de **SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.74,346,120.00)** valor que incluye el ISV.

»**CONSIDERANDO (4)**: Que mediante Oficio GF- 125-02-2018, de fecha 12 de febrero de 2018, la Gerencia Financiera, emite disponibilidad Presupuestaria, para la Licitación Pública Nacional No.100-018/2017, por un Monto Total de Setenta Millones. (L.70,000,000.00) y reporte SIAFI.

»**CONSIDERANDO (5)**: Que mediante Memorando AL-0393-2-2018, de fecha 28 de febrero de 2018, Asesoría Legal emitió Dictamen Favorable AL-60II-2018 en virtud de esta de acuerdo a Ley.

»**CONSIDERANDO (6)**: Que según los artículos 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE y 20 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, le corresponde a la Junta Directiva de esta empresa autorizar el inicio y adjudicación de este tipo de procesos de contratación.

POR TANTO:

»La Junta Directiva de la **ENEE**, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado) 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 33, 51, y 52 de la Ley de Contratación del Estado y 20, 136 y 141 de su reglamento; 16 de la Ley Constitutiva de la **ENEE** y demás legislación aplicable, pliego de condiciones, informe de recomendación de adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación, dictámenes legales elaborados y documentación de respaldo.

RESUELVE:

»**PRIMERO**: Adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional No.100-018/2017, **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS ÁREAS DE CENTRO SUR, CENTRALES HIDROELÉCTRICA, NOROCCIDENTAL Y**

LITORAL ATLÁNTICO”, a la Empresa De Seguridad Cnk, por un monto total de Setenta Y Cuatro Millones Trescientos Cuarenta Y Seis Mil Ciento Veinte Lempiras Exactos (L.74,346,120.00) valor que incluye el ISV.

»**SEGUNDO:** Se autoriza a la Gerencia General para que suscriba los contratos respectivos siempre y cuando tome en cuenta lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

»**TERCERO:** El adjudicatario deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato dentro de los 30 días siguientes al día siguiente al de la notificación de esta resolución, con base en el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, debiéndose seguir con el procedimiento instaurado en el consabido artículo.

CUARTO: Esta Resolución es de Ejecución Inmediata. **NOTIFÍQUESE**”. Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil dieciocho.



JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
Secretario Junta Directiva
ENEE

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 04-JD-1138-2018, contenido en el Punto Tres (03), Inciso 3.1, Literal d) del Acta No. JD-1138-2018, de la Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.04-JD-1138-2018, JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.- **VISTA:** para emitir resolución, la documentación relativa a la aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No.100-021/2017, “Fianza de Fidelidad y Casco Marítimo de la Empresa Nacional de Energía eléctrica (ENEE).

»**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución No. 03-JD-1137-2017, contenido en el Punto Tres (03), Inciso 3.2, Literal b), del Acta No. JD-1137-2017, de la Sesión Ordinaria celebrada el veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete: Aprobar el documento base para dar inicio a la Licitación Pública Nacional No. 100-021/2017, “Fianza de Fidelidad y Casco Marítimo de la Empresa Nacional de Energía eléctrica (ENEE).

»**CONSIDERANDO (2):** Que el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado instaura que, para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una comisión de evaluación integrada por 3 o 5 funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente; en este orden de ideas, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, como resultado de la evaluación, la comisión de evaluación le presentará al titular del órgano responsable un informe debidamente fundado, recomendando la adjudicación del contrato a la persona natural o jurídica que cumpla con todos los requisitos estipulados en la ley y en el pliego de condiciones, sumado a que la Dirección Legal de la empresa deberá emitir un dictamen legal al respecto por tratarse de un asunto en el que se pueden afectar los derechos subjetivos y los intereses legítimos de particulares, tal como lo instituye el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

»**CONSIDERANDO (3):** Que el Comité Evaluador en virtud de haber concluido con los Análisis y Evaluación Legal, Técnica y Económica, de las Ofertas presentadas en el

Proceso de Licitación Pública Nacional No. 100-021/2017, “Fianza de Fidelidad y Casco Marítimo de la Empresa Nacional de Energía eléctrica (ENEE)”, se permite recomendar, se adjudique salvo mejor opinión de la siguiente manera:

- a) A la EMPRESA **SEGUROS LAFISE**: la Partida 1 Fianza de Fidelidad, por una prima total de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L.272,481.27)** valor que incluye el Impuesto sobre ventas (ISV).
- b) A la EMPRESA **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**: la Partida 2, casco Marítimo, por una prima total de **DOCE MIL NOVECIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L.12,914.40)** valor que incluye el Impuesto sobre ventas (ISV).

»**CONSIDERANDO (4)**: Que mediante Oficio GF-242-03-2018, de fecha 08 de marzo de 2018, la Gerencia Financiera, emite disponibilidad Presupuestaria, para la Licitación Pública Nacional No.100-021/2017, por un monto total doscientos cuarenta y cuatro millones setecientos veintisiete mil novecientos cinco sesenta y seis centavos.(L.244,727,905.66) y reporte SIAFI.

»**CONSIDERANDO (5)**: Que mediante Memorando AL-0517-3-2018, de fecha 13 de marzo de 2018, Dirección Legal emitió Dictamen Favorable AL-077-III-2018 en virtud de esta de acuerdo a Ley.

»**CONSIDERANDO (6)**: Que según los artículos 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE y 20 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, le corresponde a la Junta Directiva de esta empresa autorizar el inicio y adjudicación de este tipo de procesos de contratación.

POR TANTO:

»La Junta Directiva de la **ENEE**, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado) 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 33, 51, y 52 de la Ley de Contratación del Estado y 20, 136 y 141 de su reglamento; 16 de la Ley Constitutiva de la **ENEE** y demás legislación aplicable, pliego de condiciones, informe de recomendación de adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación, dictámenes legales elaborados y documentación de respaldo.



RESUELVE:

»**PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional No. 100-021/2017, “Fianza de Fidelidad y Casco Marítimo de la Empresa Nacional de Energía eléctrica (ENEE)”, de la siguiente manera:

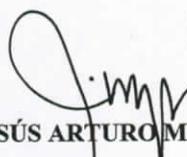
- a) A la EMPRESA **SEGUROS LAFISE:** la Partida 1 Fianza de Fidelidad, por una prima total de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L.272,481.27)** valor que incluye el Impuesto sobre ventas (ISV).
- b) A la EMPRESA **SEGUROS CONTINENTAL S.A:** la Partida 2, casco Marítimo, por una prima total de **DOCE MIL NOVECIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L.12,914.40)** valor que incluye el Impuesto sobre ventas (ISV).

»**SEGUNDO:** Se autoriza a la Gerencia General para que suscriba los contratos respectivos siempre y cuando tome en cuenta lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

»**TERCERO:** El adjudicatario deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato dentro de los 30 días siguientes al día siguiente al de la notificación de esta resolución, con base en el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, debiéndose seguir con el procedimiento instaurado en el consabido artículo.

CUARTO: Esta Resolución es de Ejecución Inmediata. **NOTIFÍQUESE**”. Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil dieciocho.



JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
Secretario Junta Directiva
ENEE

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 05-JD-1138-2018, contenido en el Punto Tres (03), Inciso 3.2, Literal a) del Acta No. JD-1138-2018, de la Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.05-JD-1138-2018, JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.- **VISTA:** Para emitir resolución de ampliación del contrato de uso del embalse de la central hidroeléctrica Francisco Morazán para el desarrollo del proyecto cría de peces en jaulas flotantes por parte de la sociedad Aquafinca St. Peter Fish S.A.

»**CONSIDERANDO (1):** Que mediante nota de fecha 23 de noviembre del 2017 el representante legal de la empresa Aquafinca St. Peter Fish S.A. solicitó una prórroga del contrato suscrito con la ENEE, debido a que este se encuentra en proceso de aprobación del Congreso Nacional.

»**CONSIDERANDO (2):** Que consta en los antecedentes el contrato suscrito en fecha 1 de abril del 2003, el cual fue prorrogado desde el 1 de julio del 2009 hasta el 30 de junio del 2016, es decir, por un periodo de más de siete años; asimismo, el 1 de septiembre del 2016 fue firmado el nuevo contrato por un periodo de 18 meses y 27 días, según consta en la *Resolución N° 03-JD-EX-07-2016 contenida en el punto 2 inciso 2.3 del acta N° JD-EX-07-2016 de la sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del 2016.*

»**CONSIDERANDO (3):** Que el artículo 3 numeral 3 de la Ley Constitutiva de la ENEE instaure que es atribución de la empresa operar y administrar las instalaciones a su cargo; de igual forma, el artículo 9 párrafo segundo de la consabida ley instaure que la empresa podrá disponer de sus propiedades como sea conveniente.

»**CONSIDERANDO (4):** Que en la cláusula sexta numeral 6.2 del contrato suscrito entre las partes se instituye que el contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, por lo que el plazo a prorrogarse quedará sujeto a la aprobación de la Junta Directiva y a la convalidación del Congreso Nacional en cuanto a la vigencia de 10 años relacionada en la cláusula sexta numeral 6.1, lo anterior según el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 205 numeral 19 de la Constitución de la República.

»**CONSIDERANDO (5):** Que se cuenta con dictamen técnico favorable a la ampliación, el consta en el **Oficio GG-EGECO-078-III-2018 de fecha 13 de marzo del 2018.**

»**CONSIDERANDO (6):** Que la Dirección Legal emitió **dictamen favorable A.L. 30-I-018.**

POR TANTO:

»En el ejercicio de sus facultades, en virtud de lo anteriormente expuesto y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 27, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 790 del Código Civil; 3 numeral 3 y 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE; 119 numeral 2), 121 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y demás legislación aplicable, la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos.

RESUELVE:

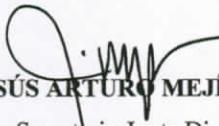
»**PRIMERO:** Aprobar la ampliación al contrato de uso del embalse de la central hidroeléctrica Francisco Morazán para el desarrollo del proyecto cría de peces en jaulas flotantes por parte de la sociedad Aquafinca St. Peter Fish S.A.

»**SEGUNDO:** Autorizar a la Gerencia General de la ENEE para la suscripción de la ampliación del consabido contrato desde el 27 de enero del 2018 hasta el 26 de enero del 2022.

»**TERCERO:** Se insta a la Administración para que verifique el estatus de la solicitud de aprobación del contrato de Aquafinca St. Peter Fish S.A. por parte del Congreso Nacional, la cual se encuentra en la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, con el fin de procurar que sea remitida al Poder Legislativo con la mayor brevedad posible.

»**CUARTO:** La presente resolución es de ejecución inmediata.- **NOTIFÍQUESE**". Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil dieciocho.


JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
Secretario Junta Directiva



ENEE

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 06-JD-1138-2018, contenido en el Punto Tres (03), Inciso 3.2, Literal b) del Acta No. JD-1138-2018, de la Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.06-JD-1138-2018, JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.- **VISTA:** Para emitir resolución de aprobación del Reglamento Interno de Trabajo de la ENEE.

»**CONSIDERANDO (1):** Que el Reglamento Interno de Trabajo de la ENEE se encuentra aprobado por la Junta Directiva y por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, pero tiene ambigüedades que dificultan su aplicación, sumado a que los procedimientos de sanción deben ser simplificados.

»**CONSIDERANDO (2):** Que el Tribunal Superior de Cuentas recomendó modificar el Reglamento Interno de Trabajo de la ENEE en seguimiento de la recomendación N° 8 del Informe N° 005-2014-DFI.

»**CONSIDERANDO (3):** Que mediante la Dirección Legal emitió **dictamen favorable A.L. 47-02-2018.**

POR TANTO:

»La Junta Directiva de la **ENEE**, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos: 260 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 29, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 27, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 16 y 21 de la Ley Constitutiva de la ENEE; 87 y 88 del Código de Trabajo y demás legislación aplicable, dictámenes legales elaborados y documentación de respaldo.

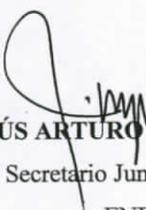
RESUELVE:

»**PRIMERO:** Aprobar las reformas efectuadas al Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

»**SEGUNDO:** Instar a la Administración para que se le solicite a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social la aprobación de las reformas citadas anteriormente.

TERCERO: La presente resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE**". Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva. Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil dieciocho.



JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
Secretario Junta Directiva
ENEE

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 07-JD-1138-2018, contenido en el Punto Tres (03), Inciso 3.2, Literal c) del Acta No. JD-1138-2018, de la Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.07-JD-1138-2018, JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.- **VISTA:** Para emitir resolución sobre la manifestación presentada en fecha 4 de abril del 2017 por el abogado **Fernando Enrique López García**, en su condición de apoderado legal de la sociedad **PARQUE EÓLICO YAUYUPE SAN LUCAS S.A. DE C.V. (PEYSSA)**, mediante la cual le solicitó a la Asesoría Legal de la ENEE la reconsideración del **Memorando A.L. 1061-06-2016 de fecha 21 de junio del 2016**, contentivo del dictamen legal mediante el cual se recomendó que se declarara sin lugar el recurso de reposición interpuesto por la consabida sociedad contra la *Resolución número 64-JD.1115-2014 de fecha 26 de junio del 2014, contenida en el punto 4 inciso 4.1 numeral 64 del acta nro. JD-1115-2014 de la sesión ordinaria de la misma fecha y año*, en relación con la *Resolución contenida en el punto 4 literal 4.1 de la sesión ordinaria JD-1131-2017 del 24 de abril del 2017*, mediante la cual la Junta Directiva de la ENEE le solicitó a la Dirección Legal la emisión de un dictamen sobre la procedencia o improcedencia del recurso de reposición presentado por **PEYSSA**.

»**CONSIDERANDO (1):** Que mediante nota de fecha 31 de enero del 2014, PEYSSA le solicitó a la ENEE la suscripción de un contrato de suministro de energía eléctrica para la instalación del proyecto eólico Yauyupe San Lucas, con una capacidad a instalar de 99 megavatios, por lo que la sociedad referida presentó la documentación establecida en la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables (Decreto Legislativo 70-2007).

»**CONSIDERANDO (2):** Que en tal virtud, los órganos competentes de la ENEE emitieron dictámenes respecto de la solicitud de PEYSSA, los cuales fueron favorables. No obstante, posteriormente se constituyó una comisión de trabajo técnica y legal que emitió un informe dirigido a la Gerencia General de la ENEE (consta en nota de fecha 23 de junio del 2014), mediante el cual se le recomendó a la Junta Directiva que no se aprobara ningún contrato de tipo solar y eólico, debido a distintas razones técnicas descritas con detalle en dicho documento.

»**CONSIDERANDO (3):** Que a raíz de lo anterior, esta Junta Directiva emitió la *Resolución número 64-JD.1115-2014 de fecha 26 de junio del 2014, contenida en el punto 4 inciso 4.1 numeral 64 del acta nro. JD-1115-2014 de la sesión ordinaria de la misma fecha y año*, mediante la cual se resolvió no aprobar el contrato nro. 064-2014 solicitado por PEYSSA, con fundamento en el informe emitido por la comisión de trabajo técnica y legal.

»**CONSIDERANDO (4):** Que luego de la emisión de la resolución citada, PEYSSA presentó una nota de fecha 16 de septiembre del 2014, mediante la cual manifestó la disponibilidad de la sociedad para resolver los problemas técnicos relacionados en el informe emitido por la comisión de trabajo técnica y legal, petición que fue avalada por el Ing. Gerardo Salgado, quien en aquel año fungía como director de Planificación de la ENEE, ya que este le dirigió una nota de fecha 29 de julio del 2014 a la Gerencia General, recomendando que se analizara la propuesta formulada por PEYSSA.

»**CONSIDERANDO (5):** Que subsiguientemente se emitieron varios dictámenes técnicos y uno legal (consta en el **Memorando AL-1695-110-2014 de fecha 14 de octubre del 2014**), mediante el cual se estableció que se puede comprar energía, siempre y cuando se siga el procedimiento de contratación ordenado en la Ley General de la Industria Eléctrica. Debido a tales circunstancias, PEYSSA interpuso el recurso de reposición correspondiente.

»**CONSIDERANDO (6):** Que, subsiguientemente, la Junta Directiva, mediante **Resolución 03-JD-1125-2015 de fecha 25 de noviembre del 2015**, ordenó que se integrara una Comisión Técnica Interinstitucional para determinar la procedencia de la suscripción del contrato solicitado por PEYSSA, entre otros asuntos. Dicha comisión le solicitó una opinión a la CREE, resultando que dicho órgano, mediante **Oficio CREE 017-2016 de fecha 22 de febrero del 2016**, emitió una opinión que no fue terminante, estableciendo que la resolución de este tipo de asuntos es potestad de la Junta Directiva con base en los dictámenes legales que la Dirección Legal de la ENEE emita. A pesar de lo anterior, la Comisión Técnica designada recomendó que se declarara con lugar el recurso de reposición presentado por PEYSSA, tal como consta en el acta de la sesión de trabajo 2 de fecha 29 de febrero del 2016; sin embargo, por razones que se desconocen, la consabida acta no fue firmada por el Abg. Luis Alberto Espinoza Polanco, quien a la sazón fungía como asesor legal de la ENEE, hecho que causó una nueva controversia que ha dilatado la emisión de la resolución correspondiente.

»**CONSIDERANDO (7):** Que mediante la *Resolución contenida en el punto 4 literal 4.1 de la sesión ordinaria JD-1131-2017 del 24 de abril del 2017*, esta Junta Directiva le solicitó a la Dirección Legal la emisión de un dictamen sobre la procedencia o

improcedencia del recurso de reposición presentado por PEYSSA y de la manifestación presentada en fecha 4 de abril del 2017 por el abogado **Fernando Enrique López García**, en su condición de apoderado legal de dicha empresa. En el dictamen legal emitido se estableció lo siguiente: «Es **legalmente procedente** que se declare **con lugar** el recurso de reposición presentado con PEYSSA, decretándose la anulación de la *Resolución número 64-JD.1115-2014 de fecha 26 de junio del 2014, contenida en el punto 4 inciso 4.1 numeral 64 del acta nro. JD-1115-2014 de la sesión ordinaria de la misma fecha y año*, únicamente en cuanto a la no aprobación del contrato de dicha sociedad. Cabe señalar que la declaración de invalidez de la resolución aludida únicamente atañe a PEYSSA, ya que la misma no se comunica a las demás sociedades cuyos contratos tampoco fueron aprobados, esto porque: **1)** Tales sociedades no recurrieron en tiempo y forma la resolución de marras, por lo que, según los artículos 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 30 numeral 1) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, el acto se encuentra firme y consentido y **2)** La causa de anulabilidad que se dio en este caso solamente atañe a PEYSSA, ya que los actos contradictorios emitidos solo versan sobre el caso específico de dicha sociedad, por lo que se debe ratificar la resolución impugnada en todos los demás extremos, estableciéndose claramente que el caso de PEYSSA de ninguna forma constituye un antecedente o un argumento favorable para las demás generadoras de energía solar y eólica cuyos contratos no fueron aprobados.

»**CONSIDERANDO (8):** Que, además de lo acotado en el dictamen legal referido, PEYSSA ofreció un precio competitivo y beneficioso para la ENEE USD 0.092/KWh o USD 92.00/MWh, tal como consta en la nota de fecha 20 de febrero del 2018, firmada por el Gerente General PEYSSA; y por los Directores PEYSSA; por lo que es un hecho a tomar en cuenta para declarar parcialmente con lugar el recurso de reposición incoado por dicha empresa, incluso con mucho más peso que cualquier argumento legal porque el objetivo y fin de la ENEE es suministrar energía de calidad y buen precio al país, los cuales se conseguirían suscribiendo un contrato con la consabida empresa.

POR TANTO:

Con base en lo anteriormente expuesto y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 27, 35, 38, 72, 121, 124 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 31 numeral 1 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; Ley Constitutiva de la ENEE y demás legislación aplicable, doctrina citada y documentación de respaldo; la **Junta Directiva** de la ENEE.

RESUELVE:

»**PRIMERO:** Facultar al Gerente General de la ENEE para solicitar opinión de la Procuraduría General de la República (PGR), y las consultas pertinentes a la parte legal y técnica de la ENEE, de cómo sería el proceso de aprobación.

SEGUNDO: La presente Resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE**". Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil dieciocho.



JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
Secretario Junta Directiva
ENEE

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 08-JD-1138-2018, contenido en el Punto Cuatro (04), Inciso 4.1, Literal a) del Acta No. JD-1138-2018, de la Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.08-JD-1138-2018, JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.- **VISTA:** para emitir resolución, la documentación relativa a la aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No.100-001/2018, “Contratación de Servicio de Transporte para el personal de Operación de Tegucigalpa, Zona Noroccidental y Central Hidroeléctrica General Francisco Morazán”.

»**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución No. 02-JD-EX-01-2018, contenido en el Punto Dos (02), Inciso 2.2, del Acta No. JD-EX-01-2018, de la Sesión Extraordinaria celebrada el veintiséis de enero de dos mil dieciocho: Aprobar el documento base para dar inicio a la Licitación Pública Nacional No.100-001/2018, “Contratación de Servicio de Transporte para el personal de Operación de Tegucigalpa, Zona Noroccidental y Central Hidroeléctrica General Francisco Morazán”.

»**CONSIDERANDO (2):** Que el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado instaura que, para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una comisión de evaluación integrada por 3 o 5 funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente; en este orden de ideas, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, como resultado de la evaluación, la comisión de evaluación le presentará al titular del órgano responsable un informe debidamente fundado, recomendando la adjudicación del contrato a la persona natural o jurídica que cumpla con todos los requisitos estipulados en la ley y en el pliego de condiciones, sumado a que la Dirección Legal de la empresa deberá emitir un dictamen legal al respecto por tratarse de un asunto en el que se pueden afectar los derechos subjetivos y los intereses legítimos de particulares, tal como lo instituye el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

»**CONSIDERANDO (3):** Que el Comité Evaluador en virtud de haber concluido con los Análisis y Evaluación Legal, Técnica y Económica, de las Ofertas presentadas en el Proceso de Licitación Pública Nacional No.100-001/2018, “Contratación de Servicio de Transporte para el personal de Operación de Tegucigalpa, Zona Noroccidental y Central Hidroeléctrica General Francisco Morazán”, se permite recomendar, se adjudique salvo mejor opinión de la siguiente manera:

»**PRIMERO:** Del proceso de licitación pública nacional No. 100-001/2018 “Contratación de Servicio de Transporte para el Personal de Operación de Tegucigalpa, Zona Noroccidental y Central Hidroeléctrica General Francisco Morazán”. **ADJUDICAR:** la partida 1, a la empresa **Constructora IPEC, S. de R.L.**, por un monto total de **UN MILLON QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,504,200.00)**, valor que incluye el impuesto sobre ventas, (I.S.V.), en virtud de haber cumplido con lo requerido en las bases de la licitación y de haber ofertado el precio más bajo.

»**SEGUNDO:** Declarar Desierta la licitación en lo oferente a la partidas 2 , Contratación de Servicios de Transporte para Personal de Operación de Zona Noroccidental, instruir al responsable (Administrador del Contrato), realizar la investigación de correspondiente de las razones por los cuales las Empresas no participan en el proceso y se proceda a una nueva contratación conforme a ley.

»**TERCERO:** Declarar Desierta la licitación en lo referente a la Partida 3, Contratación de Servicios de Transporte para Personal de Operación de la Central Hidroeléctrica General Francisco Morazán, instruir al responsable (Administrador del Contrato), realizar la investigación de correspondiente de las razones por las cuales las Empresas no participan en el proceso y se proceda a una nueva contratación conforme a ley.

»**CONSIDERANDO (4):** Que mediante Oficio GF- 273-03-2018, de fecha 20 de marzo de 2018, la Gerencia Financiera, emite disponibilidad Presupuestaria, para la Licitación Pública Nacional No.100-001/2018, por un Monto Total de Tres Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Ocho Lempiras Exactos (L.3,788,198.00) y reporte SIAFI.

»**CONSIDERANDO (5):** Que mediante Memorando AL-0576-3-2018, de fecha 20 de marzo de 2018, Asesoría Legal emitió Dictamen Favorable A.L.-96-3-2018 en virtud de esta de acuerdo a Ley.

»**CONSIDERANDO (6):** Que según los artículos 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE y 20 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, le corresponde a la Junta Directiva de esta empresa autorizar el inicio y adjudicación de este tipo de procesos de contratación.

POR TANTO:

»La Junta Directiva de la **ENEE**, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado) 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 33, 51, y 52 de la Ley de Contratación del Estado y 20, 136 y 141 de su reglamento; 16 de la Ley Constitutiva de la **ENEE** y demás legislación aplicable, pliego de condiciones, informe de recomendación de adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación, dictámenes legales elaborados y documentación de respaldo.

RESUELVE:

»**PRIMERO:** Adjudicar parcialmente el proceso Licitación Pública Nacional No.100-001/2018, "Contratación de Servicio de Transporte para el personal de Operación de Tegucigalpa, Zona Noroccidental y Central Hidroeléctrica General Francisco Morazán", de la siguiente manera:

- a) Adjudicar: la partida 1, a la empresa Constructora IPEC, S. de R.L., por un monto total de un millón quinientos cuatro mil doscientos lempiras exactos (L.1,504,200.00), valor que incluye el impuesto sobre ventas, (I.S.V.), en virtud de haber cumplido con lo requerido en las bases de la licitación y de haber ofertado el precio más bajo.
- b) Declarar Desierta la licitación en lo oferente a la partidas 2 , Contratación de Servicios de Transporte para Personal de Operación de Zona Noroccidental, instruir al responsable (Administrador del Contrato), realizar la investigación de correspondiente de las razones por los cuales las Empresas no participan en el proceso y se proceda a una nueva contratación conforme a ley.
- c) Declarar Desierta la licitación en lo referente a la Partida 3, Contratación de Servicios de Transporte para Personal de Operación de la Central Hidroeléctrica General Francisco Morazán, instruir al responsable (Administrador del Contrato), realizar la investigación de correspondiente de las razones por las cuales las Empresas no participan en el proceso y se proceda a una nueva contratación conforme a ley.

»**SEGUNDO:** Se autoriza a la Gerencia General para que suscriba el contrato respectivo siempre y cuando tome en cuenta lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y que Inicie un nuevo proceso de Licitación Privada Nacional según estipula La Ley

»**TERCERO:** El adjudicatario deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato dentro de los 30 días siguientes al día siguiente al de la notificación de esta resolución, con base en el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, debiéndose seguir con el procedimiento instaurado en el consabido artículo.

CUARTO: Esta Resolución es de Ejecución Inmediata. **NOTIFÍQUESE**". Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil dieciocho.



JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
Secretario Junta Directiva
ENEE

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 09-JD-1138-2018, contenido en el Punto Cuatro (04), Inciso 4.1, Literal b) del Acta No. JD-1138-2018, de la Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, que literalmente dice:

«RESOLUCIÓN No.09-JD-1138-2018, JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.- **VISTA:** para emitir resolución, la documentación relativa a la aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No.100-002/2018, “Servicio de Fotocopiado para las diferentes oficinas de la ENEE, en Tegucigalpa, Zona Noroccidental, Litoral Atlántico y Centrales Hidroeléctricas”.

»**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución No. 03-JD-EX-01-2018, contenido en el Punto Dos (02), Inciso 2.3, del Acta No. JD-EX-01-2018, de la Sesión Extraordinaria celebrada el veintiséis de enero de dos mil dieciocho: Aprobar el documento base para dar inicio a la Licitación Pública Nacional No.100-002/2018, “Servicio de Fotocopiado para las diferentes oficinas de la ENEE, en Tegucigalpa, Zona Noroccidental, Litoral Atlántico y Centrales Hidroeléctricas”.

»**CONSIDERANDO (2):** Que el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado instaura que, para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una comisión de evaluación integrada por 3 o 5 funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente; en este orden de ideas, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, como resultado de la evaluación, la comisión de evaluación le presentará al titular del órgano responsable un informe debidamente fundado, recomendando la adjudicación del contrato a la persona natural o jurídica que cumpla con todos los requisitos estipulados en la ley y en el pliego de condiciones, sumado a que la Dirección Legal de la empresa deberá emitir un dictamen legal al respecto por tratarse de un asunto en el que se pueden afectar los derechos subjetivos y los intereses legítimos de particulares, tal como lo instituye el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

»**CONSIDERANDO (3):** Que el Comité Evaluador en virtud de haber concluido con los Análisis y Evaluación Legal, Técnica y Económica, de las Ofertas presentadas en el

Proceso de Licitación Pública Nacional No.100-002/2018, “Servicio de Fotocopiado para las diferentes oficinas de la ENEE, en Tegucigalpa, Zona Noroccidental, Litoral Atlántico y Centrales Hidroeléctricas”.”, se permite recomendar, se adjudique salvo mejor opinión de la siguiente manera:

- a) **ADJUDICAR** el proceso de Licitación Pública Nacional No. **100-002/2018** “servicio de fotocopiado para las diferentes oficinas de la ENEE, en Tegucigalpa, zona noroccidental, litoral atlántico y centrales hidroeléctricas”, a la empresa **SUMINISTROS TÉCNICOS, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **Tres Millones Trescientos Veintiséis Mil Seiscientos Catorce Con 20/100 (L. 3,326.614.20)**, valor que incluye el impuesto sobre ventas, (I.S.V.), en virtud de haber cumplido con lo requerido en las Bases de la Licitación y de haber ofertado el precio más bajo.

»**CONSIDERANDO (4):** Que mediante Oficio GF- 272-03-2018, de fecha 20 de marzo de 2018, la Gerencia Financiera, emite disponibilidad Presupuestaria, para la Licitación Pública Nacional No.100-002/2018, por un Monto Total de Nueve millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Doce Lempiras con Cincuenta Centavos (L.9,979,312.50) y reporte SIAFI.

»**CONSIDERANDO (5):** Que mediante Memorando AL-0573-3-2018, de fecha 20 de marzo de 2018, Asesoría Legal emitió Dictamen Favorable A.L.-95-3-2018 en virtud de esta de acuerdo a Ley.

»**CONSIDERANDO (6):** Que según los artículos 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE y 20 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, le corresponde a la Junta Directiva de esta empresa autorizar el inicio y adjudicación de este tipo de procesos de contratación.

POR TANTO:

»La Junta Directiva de la **ENEE**, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado) 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 33, 51, y 52 de la Ley de Contratación del Estado y 20, 136 y 141 de su reglamento; 16 de la Ley Constitutiva de la **ENEE** y demás legislación aplicable, pliego de condiciones, informe de recomendación de adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación, dictámenes legales elaborados y documentación de respaldo.

RESUELVE:

»**PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional No.100-002/2018, “Servicio de Fotocopiado para las diferentes oficinas de la ENEE, en Tegucigalpa, Zona Noroccidental, Litoral Atlántico y Centrales Hidroeléctricas”.

- a) Adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional No. 100-002/2018 “servicio de fotocopiado para las diferentes oficinas de la ENEE, en Tegucigalpa, zona noroccidental, litoral atlántico y centrales hidroeléctricas”, a la empresa SUMINISTROS TÉCNICOS, S.A. DE C.V., por un monto total de Tres Millones Trescientos Veintiséis Mil Seiscientos Catorce Con 20/100 (L. 3,326.614.20), valor que incluye el impuesto sobre ventas, (I.S.V.), en virtud de haber cumplido con lo requerido en las Bases de la Licitación y de haber ofertado el precio más bajo.

»**SEGUNDO:** Se autoriza a la Gerencia General para que suscriba el contrato respectivo siempre y cuando tome en cuenta lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

»**TERCERO:** El adjudicatario deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato dentro de los 30 días siguientes al día siguiente al de la notificación de esta resolución, con base en el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, seguir con el procedimiento instaurado en el consabido artículo.

CUARTO: Esta Resolución es de Ejecución Inmediata. **NOTIFÍQUESE**”. Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil dieciocho.



JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
Secretario Junta Directiva
ENEE

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 10-JD-1138-2018, contenido en el Punto Cuatro (04), Inciso 4.1, Literal c) del Acta No. JD-1138-2018, de la Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.10-JD-1138-2018, JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.- **VISTA:** para emitir resolución, la documentación relativa a la aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN-UEPER-003-2017, “Construcción de carretera de libramiento del sitio de presa de la Central Hidroeléctrica Patuca III”.

»**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución No. 02-JD-EX-07-2017, contenido en el Punto Tres (03), Inciso 3.1, Literal b), del Acta No. JD-EX-07-2017, de la Sesión Extraordinaria celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete: Aprobar el documento base para dar inicio a la Licitación Pública Nacional LPN-UEPER-003-2017, “Construcción de carretera de libramiento del sitio de presa de la Central Hidroeléctrica Patuca III”.

»**CONSIDERANDO (2):** Que el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado instaura que, para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una comisión de evaluación integrada por 3 o 5 funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente; en este orden de ideas, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, como resultado de la evaluación, la comisión de evaluación le presentará al titular del órgano responsable un informe debidamente fundado, recomendando la adjudicación del contrato a la persona natural o jurídica que cumpla con todos los requisitos estipulados en la ley y en el pliego de condiciones, sumado a que la Dirección Legal de la empresa deberá emitir un dictamen legal al respecto por tratarse de un asunto en el que se pueden afectar los derechos subjetivos y los intereses legítimos de particulares, tal como lo instituye el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

»**CONSIDERANDO (3):** Que el Comité Evaluador en virtud de haber concluido con los Análisis y Evaluación Legal, Técnica y Económica, de las Ofertas presentadas en el

Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-UEPER-003-2017, “Construcción de carretera de libramiento del sitio de presa de la Central Hidroeléctrica Patuca III”, se permite recomendar, se adjudique salvo mejor opinión de la siguiente manera:

»**PRIMERO:** Declarar incompatible el precio ofertado por la **SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS**, en virtud de que la evaluación de su oferta presenta precios no compatibles con los valores de mercado que puede provocar por su desbalance el riesgo de que no se cumpla con el interés general de responder con un resultado satisfactorio al requerimiento de la necesidad contenida en los pliegos de condiciones de esta licitación ya que su precio ofertado es del 45.73% del presupuesto contemplado.

»**SEGUNDO:** Recomendar la adjudicación a favor de la empresa **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. SERMACO**, la Licitación Pública Nacional LPN-UEPER-003-2017 “construcción de carretera de libramiento del sitio de presa de la Central Hidroeléctrica Patuca, en virtud de haber cumplido con lo requerido en las bases de la licitación y haber sido la oferta con el precio más bajo.

»**TERCERO:** Una vez suscrito el Contrato de Obra Pública, la empresa **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. SERMACO** deberá constituir una garantía de cumplimiento por el 15% del valor del contrato, a favor de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

»**CUARTO:** En caso de no firmarse el contrato en el tiempo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, por parte de la empresa **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. SERMACO** o ésta no aceptare las cláusulas del mismo, se invitará a negociar a la oferta que haya obtenido la segunda calificación, y así sucesivamente, hasta lograr un acuerdo satisfactorio.

»**QUINTO:** Las empresas **CONSTRUCTORA INGENIERÍA DE CARRETERAS S.A. DE C.V. (INCA) Y CONSTRUCTORA ROSALES S. de R.L.**, fueron calificadas como la segunda y tercera, respectivamente, por lo que en caso que no se suscribiese contrato con la empresa adjudicataria, se consideraran para efectos de dar cumplimiento al numeral Tercero anterior y al artículo 111, de la Ley de Contratación del Estado.

»**CONSIDERANDO (4):** Que mediante Oficio GF- 274-03-2018, de fecha 20 de marzo de 2018, la Gerencia Financiera, emite disponibilidad Presupuestaria, para la Licitación Pública Nacional LPN-UEPER-003-2017, por un Monto Total de Ciento Cincuenta Millones de Lempiras Exactos (L.150, 000,000.00) y reporte SIAFI.

»**CONSIDERANDO (5):** Que mediante Memorando AL-0565-3-2018, de fecha 20 de marzo de 2018, Asesoría Legal emitió Dictamen Favorable A.L.-93-3-2018 en virtud de esta de acuerdo a Ley.

»**CONSIDERANDO (6):** Que según los artículos 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE y 20 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, le corresponde a la Junta Directiva de esta empresa autorizar el inicio y adjudicación de este tipo de procesos de contratación.

POR TANTO:

»La Junta Directiva de la **ENEE**, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado) 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 33, 51, y 52 de la Ley de Contratación del Estado y 20, 136 y 141 de su reglamento; 16 de la Ley Constitutiva de la **ENEE** y demás legislación aplicable, pliego de condiciones, informe de recomendación de adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación, dictámenes legales elaborados y documentación de respaldo.

RESUELVE:

»**PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-UEPER-003-2017, "Construcción de carretera de libramiento del sitio de presa de la Central Hidroeléctrica Patuca III", de la siguiente manera:

- a) Adjudicar a la empresa **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. SERMACO**, por un monto total de Ciento Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Dos Lempiras con Sesenta y Tres Centavos (L.142,687,182.63) en virtud de haber cumplido con lo requerido en las bases de la licitación y haber sido la oferta con el precio más bajo.

»**SEGUNDO:** Se autoriza a la Gerencia General para que suscriba el contrato respectivos siempre y cuando que la empresa **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. SERMACO** deberá constituir una garantía de cumplimiento por el 15% del valor del contrato, a favor de la Empresa Nacional de Energía

Eléctrica (ENEE) y tome en cuenta lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

»**TERCERO:** El adjudicatario deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato dentro de los 30 días siguientes al día siguiente al de la notificación de esta resolución, con base en el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, debiéndose seguir con el procedimiento instaurado en el consabido artículo.

»**CUARTO:** En caso de no firmarse el contrato en el tiempo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, por parte de la empresa SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. SERMACO o ésta no aceptare las cláusulas del mismo, se invitará a negociar a la oferta que haya obtenido la segunda calificación, y así sucesivamente, hasta lograr un acuerdo satisfactorio.

QUINTA: Esta Resolución es de Ejecución Inmediata. **NOTIFÍQUESE**". Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil dieciocho.



JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
Secretario Junta Directiva
ENEE

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 11-JD-1138-2018, contenido en el Punto Cuatro (04), Inciso 4.1, Literal d) del Acta No. JD-1138-2018, de la Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.11-JD-1138-2018, JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.- **VISTA:** para emitir resolución, la documentación relativa a la aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN-UEPER-004-2017, “Limpieza de embalse de la Central Hidroeléctrica Patuca III”.

»**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución No. 03-JD-EX-08-2017, contenido en el Punto Dos (02), Inciso 2.3, del Acta No. JD-EX-08-2017, de la Sesión Extraordinaria celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete: Aprobar el documento base para dar inicio a la Licitación Pública Nacional LPN-UEPER-004-2017, “Limpieza de embalse de la Central Hidroeléctrica Patuca III”.

»**CONSIDERANDO (2):** Que el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado instaura que, para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una comisión de evaluación integrada por 3 o 5 funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente; en este orden de ideas, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, como resultado de la evaluación, la comisión de evaluación le presentará al titular del órgano responsable un informe debidamente fundado, recomendando la adjudicación del contrato a la persona natural o jurídica que cumpla con todos los requisitos estipulados en la ley y en el pliego de condiciones, sumado a que la Dirección Legal de la empresa deberá emitir un dictamen legal al respecto por tratarse de un asunto en el que se pueden afectar los derechos subjetivos y los intereses legítimos de particulares, tal como lo instituye el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

»**CONSIDERANDO (3):** Que el Comité Evaluador en virtud de haber concluido con los Análisis y Evaluación Legal, Técnica y Económica, de las Ofertas presentadas en el Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-UEPER-004-2017, “Limpieza de embalse de

la Central Hidroeléctrica Patuca III”, se permite recomendar, se adjudique salvo mejor opinión de la siguiente manera:

»**PRIMERO: DECLARAR LA INADMISIBILIDAD DE LA OFERTA DE LA CONSTRUCTORA ROSALES** en virtud de encontrarse comprendida en las situaciones previstas en el artículo 131 incisos a y

del Reglamento de la ley de Contratación del Estado en virtud de no haber cumplido con las disposiciones del pliego de condiciones al no presentar debidamente la oferta técnica.

»**SEGUNDO: RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA BRICEÑO Y ASOCIADOS** la Licitación Pública Nacional” LPN-UEPER-004-2017, “Limpieza del Embalse de la Central Hidroeléctrica Patuca III”, cuyo precio ofertado fue por la cantidad de L.66,300,000.000.00 (Sesenta y Seis Millones, Trescientos Mil Lempiras) en virtud de haber cumplido con lo requerido en las Bases de la Licitación y haber sido la oferta con el precio más bajo.

»**TERCERO:** Determinar que el oferente que ocupa el segundo lugar es la empresa **CONCRETOS Y AGREGADOS CONCRESA** , para decidir su adjudicación en el caso de que la empresa calificada en primer lugar no acepte formalizar el contrato.

Una vez suscrito el Contrato de Obra Pública, la empresa **CONSTRUCTORA BRICEÑO Y ASOCIADOS** deberá constituir una garantía de cumplimiento por el 15% del valor del contrato, a favor de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

»**CUARTO:** En caso de no firmarse el contrato en el tiempo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, por parte de la empresa **CONSTRUCTORA BRICEÑO Y ASOCIADOS** o ésta no aceptare las cláusulas del mismo, se invitará a negociar a la oferta que haya obtenido la segunda calificación, y así sucesivamente, hasta lograr un acuerdo satisfactorio.

»**QUINTO:** Las empresas **CONCRETOS Y AGREGADOS** fue calificada como la segunda MEJOR EVALUADA, por lo que en caso que no se suscribiese contrato con la empresa adjudicataria, se considerará para efectos de dar cumplimiento al numeral CUARTO anterior y al artículo 111, de la Ley de Contratación del Estado.

»**CONSIDERANDO (4):** Que mediante Oficio GF- 275-03-2018, de fecha 20 de marzo de 2018, la Gerencia Financiera, emite disponibilidad Presupuestaria, para la Licitación

Pública Nacional LPN-UEPER-004-2017, por un Monto Total de Doscientos Millones de Lempiras Exactos (L.200,000,000.00) y reporte SIAFI.

»**CONSIDERANDO (5):** Que mediante Memorando AL-0566-3-2018, de fecha 20 de marzo de 2018, Asesoría Legal emitió Dictamen Favorable A.L.-94-3-2018 en virtud de esta de acuerdo a Ley.

»**CONSIDERANDO (6):** Que según los artículos 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE y 20 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, le corresponde a la Junta Directiva de esta empresa autorizar el inicio y adjudicación de este tipo de procesos de contratación.

POR TANTO:

»La Junta Directiva de la ENEE, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado) 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 33, 51, y 52 de la Ley de Contratación del Estado y 20, 136 y 141 de su reglamento; 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE y demás legislación aplicable, pliego de condiciones, informe de recomendación de adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación, dictámenes legales elaborados y documentación de respaldo.

RESUELVE:

»**PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-UEPER-004-2017, "Limpieza de embalse de la Central Hidroeléctrica Patuca III", de la siguiente manera:

- a) Adjudicar a la empresa CONSTRUCTORA BRICEÑO Y ASOCIADOS por un monto total de Sesenta y Seis Millones Trescientos Mil Lempiras (L.66,300,000.00), en virtud de haber cumplido con lo requerido en las bases de la licitación y haber sido la oferta con el precio más bajo.

»**SEGUNDO:** Se autoriza a la Gerencia General para que suscriba el contrato respectivos siempre y cuando que la empresa CONSTRUCTORA BRICEÑO Y ASOCIADOS, deberá constituir una garantía de cumplimiento por el 15% del valor del contrato, a favor de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y tome en cuenta lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

»**TERCERO:** El adjudicatario deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato dentro de los 30 días siguientes al día siguiente al de la notificación de esta resolución, con base en el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, debiéndose seguir con el procedimiento instaurado en el consabido artículo.

»**CUARTO:** En caso de no firmarse el contrato en el tiempo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, por parte de la empresa CONSTRUCTORA BRICEÑO Y ASOCIADOS o ésta no aceptare las cláusulas del mismo, se invitará a negociar a la oferta que haya obtenido la segunda calificación, y así sucesivamente, hasta lograr un acuerdo satisfactorio.

QUINTA: Esta Resolución es de Ejecución Inmediata. **NOTIFÍQUESE**”. Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil dieciocho.



JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
Secretario Junta Directiva
ENEE

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 12-JD-1138-2018, contenido en el Punto Cuatro (04), Inciso 4.2, Literal a) del Acta No. JD-1138-2018, de la Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.12-JD-1138-2018, JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.- **VISTA:** para emitir resolución, la documentación relativa a la aprobación de Adenda a los contratos No.011/2018, No.012/2018 y No.013/2018, suscrito entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y Comercial Laeisz S.A. de C.V.

»**CONSIDERANDO (1):** Que el 19 de marzo de 2018, el Representante Legal de Comercial Laeisz Honduras, emite una nota a la Gerencia General de la ENEE, solicitando una adenda a los contratos No.011/2018, No.012/2018, No.013/2018 y No.014/2018, citando en su nota lo siguiente:... **“el Departamento Legal de los Bancos que están financiando los proyectos anteriores descritos, en el sentido de que la fecha de Inicio de Operación Comercial no debe quedar condicionada a la obtención del permiso, ya que no depende del VENDEDOR, sino a que el mismo se esté tramitando diligentemente”.**

»**CONSIDERANDO (2):** Que mediante Resolución No. 07-JD-1137-2017, contenido en el Punto Tres (03), Inciso 3.2, Literal f), del Acta No. JD-1137-2017, de la Sesión Ordinaria celebrada el veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete: Adjudicar el Sub-bloque A2, los siguientes Lotes:

»**Lote 2** del consabido sub bloque a la empresa **COMERCIAL LAEISZ S.A. DE C.V.**, por la capacidad de 20.0 MW, a un precio unitario de 18.8514 ctvs \$/kWh, por un período de 3 años con 6 meses, a partir de la firma del respectivo contrato, encontrándose el punto de entrega en la subestación La Ceiba Térmica situada en La Ceiba, Atlántida.

»**Lote 3** del consabido sub bloque a la empresa **COMERCIAL LAEISZ, S.A. DE C.V.**, por la capacidad de 20.0 MW, a un precio unitario de 18.2602 ctvs \$/kWh, por un período de 3 años con 6 meses, contados a partir de la firma del respectivo contrato, siendo el punto de entrega la subestación San Isidro 34.5 KV situada en La Ceiba, Atlántida.

»**Lote 4** del consabido sub bloque a la empresa la empresa **COMERCIAL LAEISZ S.A. DE C.V.**, por la capacidad de 30.0 MW, a un precio unitario de 19.8017 ctvs \$/kWh, por un período de 3 años y 3 meses, contados a partir de la firma del respectivo contrato, siendo el punto de referencia la subestación de Reguleto 138 KV situada en La Ceiba, Atlántida.

»**CONSIDERANDO (3):** Que mediante Oficio GF- 270-03-2018, de fecha 20 de marzo de 2018, la Gerencia Financiera, emite disponibilidad Presupuestaria, para la Licitación Pública Nacional LPN-UEPER-004-2017, por un Monto Total de Once Mil Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil cuatrocientos Dos Lempiras con Noventa y Nueve Centavos. (L.11,045,338,402.99) y reporte SIAFI.

»**CONSIDERANDO (5):** Que mediante Memorando AL-0571-3-2018, de fecha 20 de marzo de 2018, Asesoría Legal emitió Dictamen Favorable A.L.-91-3-2018, a tres (3) de las cuatro (4) adendas solicitadas por el Represente Legal de Comercial Laeisz, en virtud de esta de acuerdo a Ley.

»**CONSIDERANDO (6):** Que según los artículos 119 numeral 2, 121 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y que cuenta con la Aprobación de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

POR TANTO:

»La Junta Directiva de la **ENEE**, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado) 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 27,72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 119 numeral 2, 121 y 123 de la Ley de Contratación del Estado; 16 numeral 2) de la Ley Constitutiva de la **ENEE** y demás legislación aplicable, pliego de condiciones, informe de recomendación de adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación, dictámenes legales elaborados y documentación de respaldo.

RESUELVE:

»**PRIMERO:** Aprobar la modificación de los **contratos N° 11/2018, 12/2018 y 13/2018**, según lo solicitado por **COMERCIAL LAEISZ S.A. de C.V.**

»**SEGUNDO:** Asimismo, se autoriza a la Gerencia General para que modifique los consabidos contratos por cualquier asunto de índole técnica, y arrendamiento del terreno de las plantas de **COMERCIAL LAEISZ S.A. DE C.V.**, siempre y cuando sea en aras de la conveniencia de esta empresa, de la satisfacción del interés general y de garantizar la continuidad del servicio público de energía eléctrica, para lo cual se le faculta para

suscribir los contratos de arrendamiento de sub estaciones que sean necesarios en cuanto a los predios de Ceiba Térmica.

»**TERCERO:** Los términos y condiciones de los contratos referidos que no hayan sido modificados en esta ADENDA, continuarán vigentes, salvo que contradigan lo contenido en esta adenda, por lo que se ratifican.

CUARTO: Esta Resolución es de Ejecución Inmediata. **NOTIFÍQUESE.**”. Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil dieciocho.



JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
Secretario Junta Directiva
ENEE